



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1437/GLA/AMDC/2024

“ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO, LÍNEAS ALIADAS DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, SEGURO PARA VEHÍCULOS Y SEGURO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”

LOTE No. 2: SEGURO PARA VEHÍCULOS

LPuNBS-001-AMDC-013-2024

Nosotros: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), para efectos de este contrato en adelante denominado “el Comprador”, y el señor **JOSE JAVIER FLORES ALMENDARES**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1973-06414**, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA**, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 92 de fecha 01 de Febrero de 2024, autorizada por el Ever Danilo Vargas Copland e inscrita con el número 87938, Matrícula 2509651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; Sociedad Mercantil Constituida mediante Testimonio de Escritura pública N° 01 de fecha 18 de marzo de 2009, Autorizada por el Notario Igor Alduvin Ruíz López, e inscrita el 25 de Junio de 2009 con el número 3104, matrícula 2509651, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, modificada mediante Escritura Pública N° 11 de fecha 27 de enero de 2017, autorizada por el Abogado y Notario Conrado Ernesto Rodríguez Contreras e inscrita el 16 de febrero de 2017, e inscrito con el número 38803, matrícula 2509651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para efectos de este contrato en adelante denominada “el Proveedor”.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, “**ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO, LÍNEAS ALIADAS DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, SEGURO PARA VEHÍCULOS Y SEGURO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**” para el **LOTE No. 2. SEGURO PARA VEHÍCULOS** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma total del contrato de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 13/100 (L. 1,195,515.13)** en adelante denominado “Precio del Contrato” y en un plazo de entrada en vigencia de los servicios de la póliza es a partir de las 12:00 MD del 29 de febrero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:



1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Generales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Especiales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Anexo A) y (Anexo C)
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales; (Anexo B)
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) Documento base de licitación, enmiendas y aclaraciones.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor



para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO, DECRETO No. 62-2023, Art. No.115 DGP del año vigente:** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.
8. **CLÁUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule



la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originara su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señalada en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.;



b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato;

c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo;

d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero;

e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros



y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa a los Diecisiete (17) días del mes de abril de 2024.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: _____

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: _____

JOSE JAVIER FLORES ALMENDARES
Representante Legal de Seguros Lafise Honduras, S.A.
RTN: 08019009247142

NCHZG

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
 - (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - (e) “Día” significa día calendario.
 - (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
 - (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
 - (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio,



capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

- (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

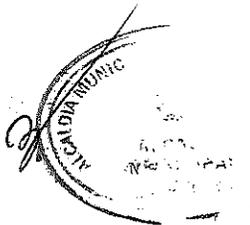
2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un periodo de tres (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de



denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se registrarán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda



Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Sub cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos



derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

- 6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:
- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
 - (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
 - (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
 - (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos



ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- (f) Tratarde de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.



- 10. Solución de controversias**
- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
- 11. Alcance de los suministros**
- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 12. Entrega y documentos**
- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
- 13. Responsabilidades del Proveedor**
- 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato**
- 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 15. Condiciones de Pago**
- 15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos



presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16. Impuestos y derechos

- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.



- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

18. Derechos de Autor

- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.



[Handwritten signature]

- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
 - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
 - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

- 20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.



21. Especificaciones y Normas

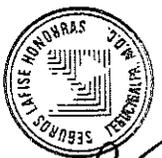
21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.



23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC**.

24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan



con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por
Daños y
Perjuicios**

- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo



establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27. Garantía de los Bienes

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.



**28. Indemnización
por Derechos de
Patente**

28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

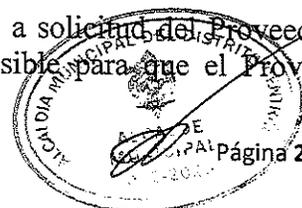
- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor



[Handwritten signature]

pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

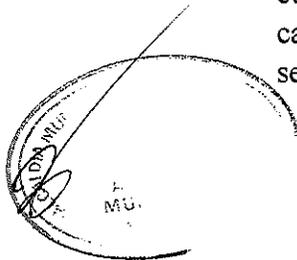
29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el



Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:



- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

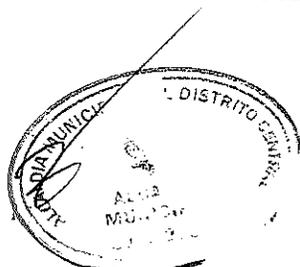
32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.



33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
 - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;



- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o



Handwritten signature and stamp of the Honduran Federation of Chambers of Commerce and Industry (FECOMC).

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarían y/o enmendarían las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
CGC 1.1(a)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: Dirección Administrativa de la A.M.D.C.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2010
CGC 8.1	<p>Para notificaciones, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: Abog. Mario Velásquez/ Director Administrativo</p> <p>Dirección postal: Edificio Ejecutivo, barrio El Centro, frente al Hospital y Clínicas Viera.</p> <p>Piso/Oficina Tercer Piso</p> <p>Ciudad: Tegucigalpa</p> <p>Código postal: N/A</p> <p>País: Honduras</p> <p>Teléfono: 504 2220-0582</p> <p>Facsimile: N/A</p> <p>Dirección electrónica:</p>
CGC 10.3	<p>Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La resolución en primera instancia por parte de la Departamento legal de la Alcaldía Municipal podrá ser sujeta a apelación ante la Corporación Municipal de la AMDC, la que previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante; la resolución de la Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.</p> <p>Para la solución de controversias, se agotará el trámite administrativo y posteriormente se acudirá al Tribunal de Justicia competente, para lo cual el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de la Corporación Municipal de la AMDC.</p> <p>NOTA: ESTO DE AGOTAR LA VIA ADMINISTRATIVA APLICA EN CASO DE RECLAMOS DEL CONTRATISTA, PERO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL</p>



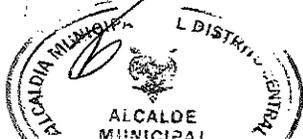
ALCALDIA MUNICIPAL DEL D

	<p>CONTRATO, SE ENTIENDE QUE LA AMDC DEBE HACER LA RESCISION Y EJECUTAR LAS GARANTIAS.</p>
<p>CGC 12.1</p>	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. Solicitud de pago acompañada de Facturas comerciales originales a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.</i> <i>b. Recibo original a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.</i> <i>c. Póliza de seguros y Certificado o acta de recepción definitiva del suministro, debidamente firmada y sellada.</i> <i>d. cualquier otra documentación que sea requerida para trámite de pago.</i> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados <i>15 días siguientes a los plazos de pago establecidos en la CGC 15.1, con aprobación de la Unidad Ejecutora</i></p> <p>Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
<p>CGC 14.1</p>	<p>Los precios de los Servicios prestados no serán ajustables.</p>
<p>CGC 15.1</p>	<p>Modelo de disposición:</p> <p>CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los servicios suministrados se efectuará en Lempiras.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Primer pago - Pago inicial: El veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato se pagará dentro de los primeros 30 días contados a partir de la firma del contrato y suscripción de la póliza, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula General del Contrato donde se detalla los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor. b) Segundo pago – Pago parcial: El cuarenta por ciento (40%) del Precio del Contrato se pagará al Proveedor a los ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del contrato y suscripción de la póliza, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula General del Contrato donde se detalla los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor. c) Tercer pago – Pago Final: El cuarenta por ciento (40%) restante del Precio del Contrato se pagará al Proveedor a los doscientos diez (210) días contados a partir de la firma del contrato y suscripción de la póliza, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula General del



[Handwritten signature]

	Contrato donde se detalla los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor.
CGC 15.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.
CGC 17.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: <i>fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional, cheques certificados.</i> Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en Lempiras por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato con vigencia a partir de la adjudicación y emisión de la póliza hasta al menos 3 meses adicionales a la fecha de finalización del contrato. <u>La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración expresa de Responsabilidad, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá..</u>
CGC 17.5	<i>No se requerirá una Garantía de Calidad</i>
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA
CGC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: talleres de servicio y /o lugar donde designe la Unidad Ejecutora.



CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: <i>el contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por incumplimiento del plazo.</i>
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10 % .
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía de los Bienes será : NO APLICA
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes dañados con cobertura conforme a la póliza de seguro, a partir de la presentación del reclamo correspondiente será: 10 días calendario contados a partir de la fecha de reclamo realizado por la AMDC.



(Anexo A)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO, LINEAS ALIADAS DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, SEGURO PARA VEHICULOS Y SEGURO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”

El proceso de contratación debe dar cumplimiento con las Especificaciones Técnicas (ET), requeridas, para cada seguro que figura definido como Lote 1, Lote 2, Lote 3, por lo que se debe tomar en cuenta las siguientes condiciones:

- Todo Oferente deberá sujetarse a las especificaciones técnicas y otras condiciones, que se consignan en estas bases y deberá expresamente dar respuesta, adjuntando en forma escrita el cumplimiento punto a punto de las coberturas y requerimientos establecidos para cada póliza.
- El oferente que resulte adjudicado de la presente Licitación, no podrá en ningún caso oponerse al cumplimiento de las coberturas y condiciones, o hacer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección o leer las bases de licitación adecuadamente.
- El oferente deberá detallar en un cuadro el costo de la prima del seguro por cada bien mueble o inmueble, vehículo y equipo electrónico.
- Es entendido y convenido que las cláusulas y los requerimientos técnicos de este documento base, prevalecerán sobre la póliza contratada de seguro objeto de la presente licitación.
- La Compañía Aseguradora amparará automáticamente con esta póliza, cualquier bien mueble o inmueble, vehículo y equipo electrónico que adquiera el Asegurado posteriormente a la firma del contrato una vez sea notificado.
- Todos los Seguros están sujetos a altas y bajas de acuerdo con las condiciones de la presente licitación.

LOTE 2.- SEGURO PARA VEHICULOS

Detalle: UN (1) SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE 2 ó VARIAS RUEDAS PROPIEDAD DE LA AMDC.

Duración: A partir del 29 de febrero de 2024, a las 12 M hasta el 31 de diciembre de 2024.

**COBERTURAS MÍNIMAS REQUERIDAS DEL SEGURO PARA VEHICULOS
(de 2 o más ruedas)**

1. Colisión y vuelcos accidentales.
2. Robo total de vehículo, hurto, incendio, auto ignición, huelgas y alborotos populares.



3. Responsabilidad Civil, daños a terceros en sus personas, por una (1) sola persona Lps. 75,000.00, por cinco (5) personas L.375,000.00, por cada uno de los ocupantes sentados dentro del vehículo, en el caso de vehículos con capacidad mayor a 5 personas (L.75,0000.00 por ocupante). *
4. Responsabilidad Civil por daños de bienes de terceros Lps. 200,000.00.
5. Rotura de cristales por cualquier causa.
6. Depresión tropical, tormenta tropical, huracán, inundación y otros fenómenos análogos.
7. Gastos médicos para los ocupantes del vehículo, por un (1) solo ocupante Lps.20,000.00, por cinco (5) ocupantes Lps.100,000.00, por cada uno de los ocupantes sentados dentro del vehículo, en el caso de vehículos con capacidad mayor a 5 personas (L.20,0000.00 por ocupante).
8. Seguros de ocupantes, para uno de los ocupantes Lps. 50,000.00. Muerte Accidental, Lps. 50,000.00 por cada uno de los ocupantes dentro del vehículo.
9. Incapacidad permanente por cada uno de los ocupantes dentro del vehículo Lps. 50,000.00.
10. Sustitución de suma asegurada por reclamos parciales, sin pago de prima.
11. Pagar reclamo restando el valor deducible.
12. Actos de guerra y terrorismo N/A.
13. Asistencia para vehículos de avería o accidente (Remolque del vehículo y auxilio vial básico, envío de ajustador al lugar del siniestro, ambulancia en caso de accidente).
14. Incluye altas y bajas de la flota vehicular.

El pago del deducible será efectivo si el parte de la Dirección de Tránsito resulta en contra de la Alcaldía Municipal del Distrito central.

Para los incisos 3,4,7,8,9 se debe considerar que existen vehículos que tienen una capacidad de ocupantes mayores a 5, por lo que, en estos casos se debe asegurar la totalidad de los ocupantes sentados dentro del vehículo.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. La compañía aseguradora amparará la compra de repuestos a un 100% de su valor a vehículos usados, aun cuando los mismos tengan una antigüedad de más de 10 años; cuando ocurra el siniestro.
2. La compañía aseguradora deberá atender el reclamo y ordenar la reparación del o los vehículos y motocicletas asegurados de inmediato, posteriormente se gestionará por parte de la AMDC el trámite de pago del deducible en caso de aplicar y la restitución del bien a satisfacción de la AMDC y/o suma asegurada.
3. Es entendido y convenido que las coberturas son efectivas aun cuando los vehículos y motocicletas objeto de la presente licitación sean prestados a otras personas o Instituciones diferentes a la AMDC.
4. En el caso de pérdidas totales o hurto bastará con la sola presentación de la denuncia interpuesta ante la entidad legal correspondiente adjuntando la documentación respectiva del vehículo (factura, revisión,



póliza de importación (si aplica), debidamente autenticadas por la dirección legal, poniendo en conocimiento ante la compañía aseguradora para que realice los respectivos tramites.

5. La póliza deberá cubrir los daños a terceros ocurridos en las instalaciones municipales y que ocurran como consecuencia de las actividades normales de la AMDC. El sublímite se refiere a casos individuales y esto se garantizará a través de la reposición de la suma asegurada.

6. El seguro deberá cubrir los vehículos detallados en el Anexo B en el documento que se adjunta a los pliegos de licitación y sus enmiendas.

FORMA DE PAGO

El pago de los servicios suministrados se efectuará en lempiras:

Primer pago - Pago inicial: El veinte por ciento (20%) del precio del Contrato se pagará dentro de los primeros 30 días contados a partir de la firma del contrato y suscripción de la póliza, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula General del Contrato donde se detalla los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor.

Segundo pago – Pago parcial: El cuarenta por ciento (40%) del precio del Contrato se pagará al Proveedor a los ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del contrato y suscripción de la póliza, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula General del Contrato donde se detalla los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor.

Tercer pago – Pago Final: El cuarenta por ciento (40%) restante del precio del Contrato se pagará al Proveedor a los doscientos diez (210) días contados a partir de la firma del contrato y suscripción de la póliza, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula General del Contrato donde se detalla los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor.



Handwritten signature or mark.

(Anexo B) LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	6.1	7	8
No. de Lote	Descripción de los Servicios	Fecha de entrada en vigencia de los servicios	Cantidad y unidad física	Precio Unitario de cada artículo entregado en <i>Bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Municipal del Distrito Central Ciudad: Tegucigalpa M.D.C. País: Honduras</i>	Precio Total por cada artículo (Col. 4x5)	Otros gastos	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por lote si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.5(a)(ii)	Precio Total por Lote (Col. 6+6.1+7))
Lote 2	Seguro para vehículos	La póliza tendrá vigencia desde las 12:00 m del 29 de febrero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.	221 vehículos	L. 1,039,578.37	L. 1,039,578.37	0.00	155,936.76	L. 1,195,515.13
							Precio Total	L. 1,195,515.13





Anexo C

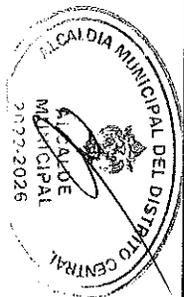
Lote No. 2. Seguro para vehículos

LISTADO DE VEHICULOS AMDC PARA SEGURO *

DETALLE DE VEHICULOS PARA ASEGURAMIENTO AMDC DEL 29 DE FEBRERO DE LAS 12:00 M HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024

No	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	MOTOR	CHASIS	No. PLACA	VALOR COMPRA
1	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Anaranjado/Negro	3L-5375029	JTFDE626-700111661	N08010	L255,312.00
2	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Blanco	3L-5359649	JTFDE626-000108472	N08004	L254,448.00
3	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Blanco	3L-5359676	JTFDE626X-00108463	N08006	L254,448.00
4	Toyota	Pick-up 4x2	2004	Blanco	2L-5367947	JTFAD426X0-0082036	N08009	L137,352.00
5	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Negro Anaranjado	3L-5360305	JTFDE626-400108460	N08005	L253,872.00
6	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Blanco	3L-5372032	JTFDE626-000111666	N08011	L255,312.00
7	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Champagne	3L-5365137	JTFDE626300109504	N08013	L244,120.00
8	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Azul Oscuro	3L-5359941	JTFDE626-000108309	N08012	L305,150.00
9	Toyota	Pick-up 4x4	2002	Champagne	3L-5243875	JTFKE626100083685	N07798	L233,660.00
10	Toyota L. Cruiser	Pick-up 4x4	2002	Blanco	1HZ-0310405	JTELB71J807000399	N07673	L412,000.00
11	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Blanco	2L-5240003	JTFAD426400069511	N07791	L109,152.00
12	Toyota	Jeep	1986	Azul	2LL1196021	LJ700002383	N02130	L53,600.00
13	Mercedes	Volqueta	1983	Beige	3.45E+13	34502112-517107	N02109	L58,000.00
14	Toyota	Camion	2002	Blanco	14B1691783	JTFNY037304000775	N07675	L272,214.29
15	Hino	Carro Taller	1993	Anaranjado	EH700222502	GT17510047	N04575	L986,710.61
16	Hino	Comion	2002	Blanco	GD3HLS-10408	GD3HLS-10408	N07794	L283,752.00

17	Toyota	Pick/up 4x2	2002	Champagne	2L5242563	JTFAD42690-0069505	N07796	L181,921.00
18	Toyota	Busito	2002	Verde	5L-5376660	CHASISLH174-8001208	N 11597	L336,869.00
19	Mitsubishi	Busito L300	2002	Blanco	4D56KJ0094	JMYHNP15W2A000745	N07537	L250,000.00
20	Toyota	Pick-up	2002	Champagne	2L-5242323	JTFAD426300069502	N07792	L181,921.00
21	Mercedes	Volqueta	1983	Anaranjado	34191210076208/71175	34103215057326/324	N02114	L58,000.00
22	Toyota	Land Cruiser	2001	Blanco	1HZ0325608	JTEL71J707004637	N07677	L441,428.57
23	Nissan	Pick-up	1994	Café	Z20649821	4LFGD21000251	N06608	L85,983.50
24	Toyota	Pick-up	2003	Blanco	3L5189461	JTFKE626700072948	N07671	L253,393.00
25	Toyota	Pick-up	1990	Blanco	2L1424054/2L2216814	LN-850028343/2814	N02185	L25,000.00
26	Toyota	Pick-up D/C	2003	Champagne	3L-5314672	JTFDE626-100100316	N07821	L305,150.00
27	Toyota	Pick-up	2003	Blanco	3L-5323060	JTFDE626-400101685	N07822	L255,312.00
28	Fiat	Cisterna	1988	Anaranjada	S018352A	619NIA-25548	N02179	L120,165.90
29	Daihatsu	Camion	2004	Blanco	1743317	V116-16182	N08129	L197,093.35
30	Toyota	Pick up 4x4	2005	Blanco	3L 5513278	JTFDE696-600132703	N11596	L375,060.00
31	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713266	LTMJD19A5C5327015	MN4795	L38,000.00
32	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73599	LWBPCJ1F4D1014262	MN4796	L20,000.00
33	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73580	LWBPCJ1F6D1014246	MN4783	L20,000.00
34	Honda	CGR-STR125	2013	Azul	SDH157FMI-CD3001164	LALPCJF89D3114479	MN4759	L20,000.00
35	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73594	LWBPCJ1F2D1014261	MN4793	L20,000.00
36	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200431	LALPCJ717D3063596	MN4774	L20,000.00
37	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202175	LALPCJ719C3177209	MN4779	L20,000.00
38	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73606	LWBPCJ1F3D1014236	MN4781	L20,000.00





39	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73578	LWBPCJ1F0D1014243	MN4784	L20,000.00
40	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73619	LWBPCJ1F8D1014281	MN4787	L20,000.00
41	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC321202	LALPCJ711C3075693	MN4776	L20,000.00
42	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202213	LALPCJ711C3177222	MN4754	L20,000.00
43	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AC3202341	LALPCJ71SD3002277	MN4775	L20,000.00
44	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152-FMI-AC3202378	LALPCJ711D3002292	MN4758	L20,000.00
45	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713261	LTMJD19A9C5327020	MN4773	L20,000.00
46	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3201612	LALPCJ718C3176651	MN4762	L20,000.00
47	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200421	LALPCJ716D3063587	MN4769	L20,000.00
48	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200247	LALPCJ715D3063421	MN4800	L20,000.00
49	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202196	LALPCJ71XC3177235	MN4780	L20,000.00
50	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200248	LALPCJ717D3063422	MN4802	L20,000.00
51	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI.213D73608	LWBPCJ1F7D1014272	MN4790	L20,000.00
52	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73575	LWBPCJ1F9D1014242	MN4801	L20,000.00
53	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200263	LALPCJ716D3033413	MN4755	L20,000.00
54	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202191	LALPCJ711C3177205	MN4760	L20,000.00
55	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200258	LALPCJ711D3063416	MN4807	L20,000.00
56	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D72520	LWBPCJ1F4D1013922	MN4803	L20,000.00

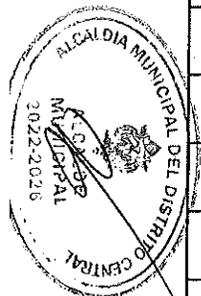
57	Honda	CGR-STR125	2012	Azul	SDH157FMI CC3003018	LALPCJF81C3157891	MN4805	L20,000.00
58	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200432	LALPCJ71XD3063592	MN4771	L20,000.00
59	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73592	LWBPCJ1F0D1014260	MN4799	L20,000.00
60	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200417	LALPCJ713D3063594	MN4756	L20,000.00
61	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202212	LALPCJ711C3177219	MN4777	L20,000.00
62	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73595	LWBPCJ1F2D1014258	MN4789	L20,000.00
63	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200293	LALPCJ710D3063424	MN4811	L20,000.00
64	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713287	LTMJD19A1C5327027	MN4763	L38,000.00
65	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713295	LTMJD19A8C5327042	MN4786	L38,000.00
66	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713253	LTMJD19A9C5326997	MN4788	L38,000.00
67	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202188	LALPCJ715C3177207	MN4761	L20,000.00
68	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200254	LALPCJ719D3063423	MN4812	L20,000.00
69	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200280	LALPCJ718D3063431	MN4809	L20,000.00
70	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200252	LALPCJ713D3063420	MN4808	L20,000.00
71	Honda	XR-125L	2013	Blanco	JC30E-6713245	LTMJD19A5C5326995	MN4772	L38,000.00
72	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ANARANJADO	LC163FML-2NQ066289	LLCLGL307GA500000	MN4732	L20,700.00
73	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ANARANJADO	LC163FML-2NQ070627	LLCLGL302GA500003	MN4737	L20,700.00
74	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ANARANJADO	LC163FML-2NQ070630	LLCLGL308GA500006	MN4733	L20,700.00
75	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ ROJO	LC163FML-2NQ070666	LLCLGL301GA500042	MN4748	L20,700.00

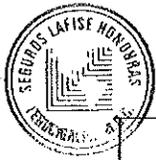




76	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ROJO	LC163FML-2NQ070656	LLCLGL309GA500032	MN4747	L20,700.00
77	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070744	LLCLGL306GA500120	MN4741	L20,700.00
78	KFM	XZ-200L	2015	NEGRO/ROJO	LC163FML-2NQ070663	LLCLGL301GA500039	MN4728	L20,700.00
79	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ROJO	LC163FML-2NQ070682	LLCLGL305GA500058	MN4745	L20,700.00
80	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070742	LLCLGL308GA500118	MN4739	L20,700.00
81	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070688	LLCLGL300GA500064	MN4734	L20,700.00
82	KFM	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070750	LLCLGL307GA500126	MN4730	L20,700.00
83	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070699	LLCLGL305GA500075	MN4746	L20,700.00
84	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070696	LLCLGL30XGA500072	MN4740	L20,700.00
85	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070720	LLCLGL302GA500096	MN4736	L20,700.00
86	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070741	LLCLGL306GA500117	MN4738	L20,700.00
87	KMF	XZ-200L	2016	Negro	LC163FML-2PQ130578	LLCLGL300GA502431	MAE3237	L27,000.00
88	KMF	XZ-200L	2016	Negro	LC163FML-2PQ130575	LLCLGL305GA502425	MAE 3240	L27,000.00
89	KMF	XZ-200L	2016	Negro	LC163FML-2PQ130565	LLCLGL3086A502418	MAE 3253	L27,000.00
90	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E 8201629	1HFV0304G4101649	N11841	L297,253.04
91	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8202025	1HFVE0304G4101859	N11835	L297,253.04
92	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8201806	1HFVE0309G4101839	N11838	L297,253.04
93	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8202026	1HFVE0305G4101854	N11834	L297,253.04
94	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8201801	1HFVE0303G4101836	N11837	L297,253.04

95	Yamaha	Motocicleta	2011	Rojo	JYM154FMI-10218213	LPBKE1291B0056161	MN4855	L28,990.00
96	Yamaha	Motocicleta	2011	Rojo	JYM154FMI-10217966	LBPKE1298B0067710	MN4857	L28,990.00
97	Nissan UD	Cisterna	2009	Blanco	FE6-227138C	MKB210FHHC-08112	N11780	L1,179,860.00
98	Nissan UD	Cisterna	2009	Blanco	FE6-227135C	MKB210FHHC-08111	N11779	L1,179,860.00
99	Nissan UD		2009	Blanco	FE6-227130C	MKB210FHHC-08110	N11778	L1,179,860.00
100	Nissan UD	Cisterna	2009	Blanco	FE6-227129C	MKB210FHHC-08109	N11781	L1,179,860.00
101	Nissan UD	Cisterna	2013	Blanco	MKB210FHHC-08100	MKB210FHHC-09370		L1,179,860.00
102	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8202029	1HFVE0300G4101857	N11842	L297,253.04
103	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8201633	1HFVE0300G4101650	N11840	L297,253.04
104	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8201810	1HFVE030XG4101834	N11843	L297,253.04
105	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8202033	1HFVE0306G4101846	N11844	L297,253.04
106	HYUNDAI	county	2017	beige	D4DCGJ635517	KMJH17CPHC073200	N12085	L1,090,525.00
107	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ752567	MAT35711018L00034	N12460	L146,855.69
108	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751686	MAT37407519L00468	N12407	L146,855.69
109	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749737	MAT35711018L00020	N12421	L146,852.58
110	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750789	MAT35711018L00040	N12429	L146,855.69
111	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ754930	MAT35711018L00050	N12430	L146,855.69
112	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ752568	MAT35711018L00041	N12431	L146,855.69
113	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750788	MAT35711018L00044	N12432	L121,123.37
114	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ748242	MAT35711018L00035	N12398	L146,855.69
115	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749601	MAT35711018L00006	N12436	L146,855.69





116	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749224	MAT35711018L00002	N12439	L125,062.75
117	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749611	MAT35711018L00007	N12440	L113,244.61
118	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749610	MAT35711018L00005	N12441	L146,855.69
119	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ744683	MAT35711018L00014	N12442	L113,244.61
120	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749613	MAT35711018L00009	N12443	L146,852.58
121	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749822	MAT35711018L00016	N12444	L146,855.69
122	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ748080	MAT35711018L00015	N12445	L146,855.69
123	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749821	MAT35711018L00012	N12446	L121,123.17
124	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749618	MAT35711018L00008	N12447	L125,062.75
125	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749824	MAT35711018L00011	N12448	L146,855.69
126	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749223	MAT35711018L00003	N12449	L146,855.69
127	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751949	MAT35711018L00036	N12450	L146,855.69
128	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751728	MAT35711018L00030	N12451	L146,855.69
129	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750786	MAT35711018L00021	N12452	L146,855.69
130	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751584	MAT35711018L00039	N12453	L146,855.69
131	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ748097	MAT35711018L00038	N12454	L146,855.69
132	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750928	MAT35711018L00026	N12455	L146,855.69
133	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749612	MAT35711018L00017	N12456	L146,855.69

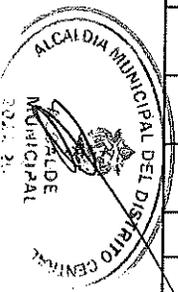
134	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751556	MAT35711018L00028	N12457	L146,855.69
135	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750926	MAT35711018L00024	N12459	L146,855.69
136	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751555	MAT35711018L00037	N12462	L146,855.69
137	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750787	MAT35711018L00022	N12463	L146,855.69
138	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751726	MAT35711018L00031	N12464	L113,244.61
139	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749825	MAT35711018L00033	N12465	L146,855.69
140	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ747669	MAT35711018L00019	N12466	L146,855.69
141	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ747814	MAT35711018L00018	N12467	L146,855.69
142	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LFZZ748067	MAT37407919L00131	N12399	L146,855.69
143	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LFZZ747740	MAT37407919L00136	N12468	L146,855.69
144	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751156	MAT37407519L00383	N12469	L146,855.69
145	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751404	MAT37405419L00472	N12470	L146,855.69
146	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751152	MAT37405419L00433	N12471	L146,855.69
147	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751153	MAT37407519L00384	N12472	L146,855.69
148	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751119	MAT37405419L00432	N12473	L146,855.69
149	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750791	MAT35711018L00043	N12474	L146,855.69
150	KMF	ZX200L	2016	NEGRA	LC163FML-2*PQ413195*	LLCLGL309GA503836	MN2373	L20,000.00
151	TOYOTA	PICK-UP	2002	Blanco	2L5241174	JTFAD426900069410	NO7795	L181,921.00





152	VOLVO	VOLQUETA	2019	Blanco	FIA080385	93KKDEDADKE161570	AAM8718	L2,346,000.00
153	VOLVO	VOLQUETA	2019	Blanco	FIA080386	93KKDEDADKE161571	AAM8719	L2,346,000.00
154	VOLVO	VOLQUETA	2017	Blanco	FIA078440	9KKOFD8HE158032	AAS7600	L2,635,800.00
155	JOHN DEERE	RETROEXCAVADORA		NEGRO AMARILLO	PE4045J008358	1T0310SLEJC332739		L1,048,800.00
156	JOHN DEERE	MINICARGADORA		NEGRO ANARANJADO	CH4X33T003282	1T0324GFTJG332971		L2,442,600.00
157	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP70544271H1H	1M1AW01X7DM005192	N13012	L1,188,870.00
158	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7537561H1H	1M1AW01X4CM004239	N13013	L1,188,870.00
159	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7543675H1H	1M1AW01X5DM005126	N13014	L1,188,870.00
160	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7538737H1H	1M1AW01XXCM004309	N13017	L1,188,870.00
161	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542823H1H	1M1AW01X9DM005016	N13018	L1,188,870.00
162	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7536135H1H	1M1AW01X0CM004397	N12997	L1,188,870.00
163	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542461H1H	1M1AW01X6DM004972	N12998	L1,188,870.00
164	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7US1085003645890210 64	1M1AW01X1DM004930	N12999	L1,188,870.00
165	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542148H1H	1M1AW01X7DM004933	N13000	L1,188,870.00
166	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7536188H1H	1M1AW01X3CM004409	N13003	L1,188,870.00
167	MACK	CXU600	2013	BLANCO	20815401GREA	1M1AW01X8DM005007	S/P	1,188,870.00
168	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542966H1H	1M1AW01X4DM005036	N13004	L1,188,870.00
169	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7536639H1H	1M1AW01X6CM004145	N13005	L1,188,870.00
170	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7536604H1H	1M1AW01X2CM004143	N13006	L1,188,870.00
171	MACK	CXU612	2013	BLANCO	MP7542206H1H	1M1AW01X4DM004940	N13007	L1,188,870.00
172	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542170H1H	1M1AW01X2DM004936	N13019	L1,188,870.00
173	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP789017627H1H	1M1AW01X8CM004342	N13020	L1,188,870.00
174	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7543177H1H	1M1AW01X2DM005066	N13022	L1,188,870.00
175	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7536022H1H	1M1AW01X0CM004383	N13023	L1,188,870.00
176	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP70544878H1H	1M1AW01X2DM005262	N13026	L1,188,870.00
177	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7536639H1H	1M1AW01X6CM004145	N13005	L1,188,870.00
178	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7543177H1H	1M1AW01X2DM005066	N13022	L1,188,870.00

179	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7537561H1H	1M1AW01X4CM004239	N13013	L1,188,870.00
180	VOLKSWAGEN	T-CROSS	2021	BLANCO	CZDA62793	9BWBL6F4M4000625	N13002	L423,126.00
181	VOLKSWAGEN	TIGUAN	2020	BLANCO	CWS07550	WVGZZZ5NZLM071335	N13001	L573,895.00
182	VOLKSWAGEN	AMAROCK	2022	BLANCO	CNF124721	WV1ZZZ2HZMA037358	S/P	L579,707.49
183	CHEVROLET	Colorado	2023	Gris Granito	LWNF220971074	93C148DK3PC400538	S/P	L659,582.61
184	CHEVROLET	Colorado	2023	PLATEADO	LWNF221171011	93C148DK4PC402802	S/P	L659,582.61
185	CHEVROLET	Colorado	2023	BLANCO	LWNF221171002	93C148DK5PC402811	S/P	L659,582.61
186	CHEVROLET	Colorado	2023	PLATEADO	LWNF221021192	93C148DK4PC400600	S/P	L659,582.61
187	CHEVROLET	Colorado	2023	BLANCO	LWNF221181044	93C148DK7PC402809	S/P	L659,582.61
188	CHEVROLET	Colorado	2023	PLATEADO	LWNF221171008	93C148DK8PC402799	S/P	L659,582.61
189	ISUZU	TFS6YJSLCMAG	2021	BLANCO	VA1493	MPATFS86JMT000899	HBB4529	900,000.00
190	TOYOTA	RUSH	2019	BLANCO	2NR-FG93676	MHKE8FF200K000459	HAV7522	580,000.00
191	TOYOTA	HILUX	2012	SUPER BLANCO	1KD-5666102	MROZ29GH0165550	HAV7098	550,000.00
192	TOYOTA	COASTER	2023	BLANCO TURQUEZA	1HZ1030728	JTGABBB8106715656	S/P	1,885,315.16
193	TOYOTA	COASTER	2023	BLANCO	1HZ1036960	JTGABBB8706715788	S/P	1,863,105.95
194	KMF	ZX200	2023	NEGRO	LCL163FMLVQ430653	LLCLGL307PA502331	S/P	47,056.56
195	KMF	ZX200	2023	NEGRO	LCL163FMLVQ430600	LLCLGL309PA502279	S/P	47,056.56
196	KMF	ZX200	2023	NEGRO	LCL163FMLVQ237295	LLCLGL306PA500943	S/P	47,056.56
197	KMF	ZX200	2023	NEGRO	LCL163FMLVQ430701	LLCLGL306PA502100	S/P	47,056.56
198	KMF	ZX200	2023	NEGRO	LCL163FMLVQ430643	LLCLGL306PA502322	S/P	47,056.56
199	KMF	ZX200	2023	NEGRO	LCL163FMLVQ430750	LLCLGL307PA502149	S/P	47,056.56
200	STARK	FXR200L	2023	BLANCO	167FML8P100223	LY4YCMLE5POC58443	S/P	33,034.79
201	STARK	FXR200L	2023	BLANCO	167FML8P100282	LY4YCMLE4POC58367	S/P	33,034.79



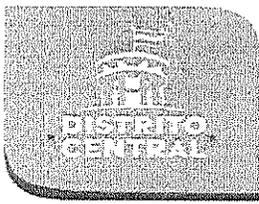


202	STARK	FXR200L	2023	BLANCO	167FML8P100225	LY4YCMLE5P0C58362	S/P	33,034.79
203	STARK	FXR200L	2023	BLANCO	167FML8P100219	LY4YCMLE3P0C58408	S/P	33,034.79

TOTAL 87,091,435.59



204	STARK	FXR200L	2023	BLANCO	167FML8P100314	LY4YCMLE3P1C58443	S/P	33,034.79
205	STARK	FXR200L	2023	BLANCO	167FML8P100220	LY4YCMLE3P0C58361	S/P	33,034.79
206	STARK	FXR200L	2023	BLANCO	167FML8P100256	LY4YCMLE5P0C58426	S/P	33,034.79
207	STARK	FXR200L	2023	BLANCO	167FML8P100281	LY4YCMLE8P0C58405	S/P	33,034.79
208	STARK	FXR200L	2023	BLANCO	167FML8P100319	LY4YCMLE4P0C58532	S/P	33,034.79
209	STARK	FXR200L	2023	BLANCO	167FML8P100234	LY4YCMLE9P0C58445	S/P	33,034.79
210	CHEVROLET	COLORADO	2024	BLANCO	LWNF231231060	93C148FK7RC404382	S/P	903,375.00
211	CHEVROLET	COLORADO	2024	BLANCO	LWNF231231059	93C148FK4RC404386	S/P	903,375.00
212	CHEVROLET	COLORADO	2024	BLANCO	LWNF231231061	93C148FK6RC404387	S/P	903,375.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1444/GLA/AMDC/2024.-CODIGO No. 3194

“CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES INTERSECCIÓN ANILLO PERIFÉRICO - CARRETERA RN-25 (VALLE DE ÁNGELES)”

LPN No. LPuNO-018-AMDC-154-2023

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **ABRAHAM DIONISIO MENDOZA CASASOLA**, de Nacionalidad hondureña, Mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1983-02845, del domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA, S.A. DE C.V.**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público No. 1743 de fecha 11 de Noviembre del año 2021; Autorizado por el Abogado y Notario Hernán Molina López e inscrito bajo No. 68, Matricula 0000074810-00000, del Registro Mercantil del Centro Asociado IP Cortes/San Pedro Sula., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato para el proyecto denominado **“CONSTRUCCION AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES INTERSECCIÓN ANILLO PERIFÉRICO-CARRETERA RN-25 (VALLE DE ÁNGELES)”**, con Código No. 3194, Licitación Pública Nacional LPN No. LPuNO-018-AMDC-154-2023.

Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

EL CONTRATISTA:

**CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA,
S.A. DE C.V.**

EL SUPERVISOR DE OBRAS:

Firma Consultora que asigne la Dirección de Control y Seguimiento



FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

- a) *Las Condiciones Generales del Contrato.*
- b) *Las Condiciones Especiales del Contrato.*
- c) *Las Especificaciones y condiciones de cumplimiento.*
- d) *El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades (Apéndice B) y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta.*
- e) *La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato.*
- f) *Los Planos del proyecto.*
- g) *Documento Base para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional.*
- h) *Copia de la Escritura Pública.*

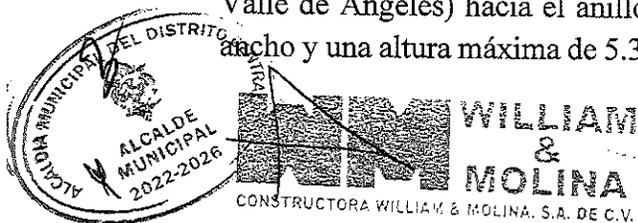
Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CEC 2.3 de las Condiciones Especiales de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos:

El proyecto surge por la necesidad de brindar una solución al tráfico en la salida hacia Valle de Ángeles, desde Intersección Juan Manuel Gálvez (anillo periférico) hasta el límite del distrito central (La Rana Mengana) por lo que se propone en todo el tramo una ampliación a cuatro carriles, un paso elevado (puente) de 391.93 m. de longitud sobre una rotonda a nivel y 4 rampas canalizadoras para acceso a Colonia El Sitio; un túnel en la carretera RN-25 hacia el anillo periférico en la intersección con la calle de Colonia 21 de octubre hacia anillo periférico y una rotonda al final del tramo a intervenir estación 3+600.

Esta ampliación comprende la construcción de cuatro carriles de concreto hidráulico con un ancho de carril de 3.50 m c/u. con acera en sus costados y en algunos tramos con hombros ambos de 1.20 m. de ancho, para realizar esta ampliación se requiere el corte de taludes los que se protegerán en algunas partes con muros anclados de concreto lanzado.

Al inicio del tramo se construirá un túnel para el tráfico proveniente de la carretera RN-25 (de Valle de Ángeles) hacia el anillo periférico, este túnel tendrá 173.44 m de largo y 4.90 m. de ancho y una altura máxima de 5.30 m. Las paredes del túnel serán construidas por pilotes de 0.80



m a cada 1.40 m de centro a centro y una pared de concreto lanzado de 0.08 m de espesor; Contará con una losa superior de concreto reforzado para movilizar el tráfico de la Colonia 21 de octubre hacia el Anillo periférico usando la vía existente del intercambiador Juan Manuel Gálvez.

En la intersección con el acceso a la Colonia El Sitio que es el punto más conflictivo del tramo, se propone colocar a nivel de calzada una rotonda de 55 m. de diámetro y dos carriles de 4.0 m. de ancho cada carril a la que se integran cuatro rampas de acceso y salida hacia la Col. El Sitio, esta intersección se complementa con un paso elevado sobre la rotonda que consta de dos rampas de aproximación con muros y estribos de concreto reforzado, una pilastra central compuesta por una zapata de 14.00 x 7.00 m y un espesor de 1.70 m. de la que se alzan tres columnas de 1.80 m. de diámetro, finalizando con una viga cabezal de 1.50 x 1.20 m que servirá de soporte para el puente de vigas cajón de concreto reforzado de 80 m. de longitud, con una sección de 2.20 m. de alto y 16.30 m. de ancho para albergar 4 carriles, con media barrera tipo New Jersey en los laterales como protección.

Al final del tramo se reducen los cuatro carriles para conectarse a una rotonda con dos carriles y continuar así con la vía existente. El proyecto se complementa con la iluminación de los carriles nuevos, la iluminación del puente y de las rotondas, además de la incorporación de cajas para pasos de quebradas de invierno y los drenajes a lo largo del proyecto.

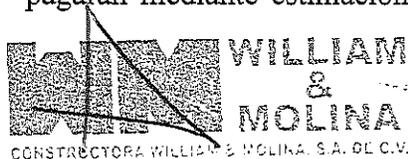
Todo el sistema de telecomunicaciones, cable, fibra óptica en el proyecto será subterráneo a excepción del sistema eléctrico que permanece igual.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de **Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**. **ORDEN DE INICIO:** Sera la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta, y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS. - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se encuentran en el apéndice "B" de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES. Monto: El monto de éste Contrato asciende en la suma de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 33/100 (L. 358,476,810.33)**, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. En el monto se



incluye: **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 07/100 (L. 16,147,604.07)**, por concepto de Administración Delegada, éste se pagará únicamente si es necesario y con la aprobación de la Supervisión de obra y de la Unidad Ejecutora, un monto de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 44/100 (L. 9,688,562.44)** por concepto de Clausula Escalatoria, un monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UNO LEMPIRAS CON 63/100 (L. 6,459,041.63)** por concepto de Manejo Vial y Seguridad Ocupacional, un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 81/100 (L. 3,229,520.81)** por concepto de Plan de Gestión Ambiental que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. Forma de Pago: Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de Anticipo, previa presentación de una garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir de la primera solicitud de pago hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este. Garantías: El CONTRATISTA queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de las obras las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato, b) Garantía de Anticipo: Previa entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía por el equivalente al 100% del monto del anticipo, una duración de un mes adicional al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato. c) Garantía de Calidad de Obra: Una vez efectuada la recepción final de las obras, y realizada la liquidación final del contrato, EL CONTRATISTA, sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final de la obra y con una duración de doce (12) meses contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento”. De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá a) El quince por ciento (15%) de cada estimación por concepto de devolución de anticipo hasta complementar el cien por ciento (100%) del anticipo. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en las leyes de la Republica de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS.- Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de



mayores costos mediante la fórmula polinómica que se describe en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA De acuerdo al Decreto Legislativo No. 62-2023, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año vigente, Art. N° 113, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 15%, así mismo se comunica en las condiciones generales del contrato numeral 48 y condiciones especiales CEC 48.1. Y todas las demás que establece la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C., de EL CONTRATANTE dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

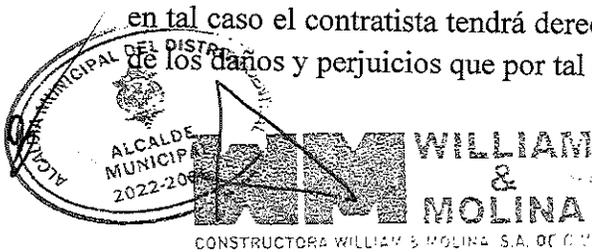
CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la

**WILLIAM
&
MOLINA**
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A. DE C.V.



información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originara su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no



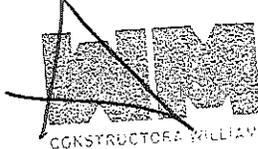
realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 62-2023, Art. No.115 DGP del año vigente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación

 **WILLIAM
&
MOLINA**
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.



y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales,



funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato, Firmando en dos ejemplares originales, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa a los quince días del mes de mayo de 2024.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: _____

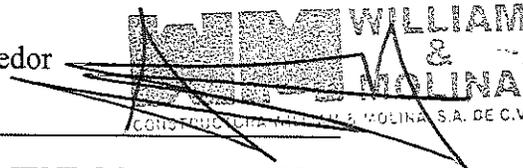
JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
Alcalde Municipal del Distrito Central



Por y en nombre del Proveedor

Firmado: _____

ABRAHAM DIONISIO MENDOZA CASASOLA
Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA, S.A. DE C.V.**
R.T.N. No. 05019995125700

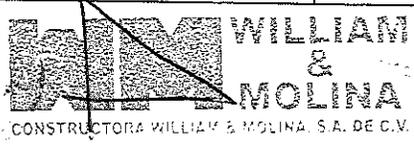
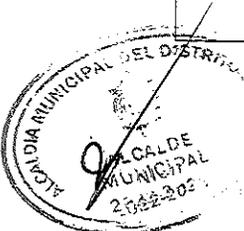


NCHZG

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1 Definiciones	<p>1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas</p> <p>(a) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.</p> <p>(b) La Lista de Cantidades Valoradas es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.</p> <p>(c) Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC</p> <p>(d) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de Obras de acuerdo con la Subcláusula 53.1 de estas CGC.</p> <p>(e) El Contrato es el acuerdo suscrito entre el Contratante y el Contratista para ejecutar las Obras. Comprende los siguientes documentos: Acuerdo Contractual, Notificación de Resolución de Adjudicación, Carta de Oferta, estas Condiciones, Especificaciones, Planos, Anexos y cualquier otro documento que se indique en el Contrato.</p> <p>(f) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.</p> <p>(g) La Oferta del Contratista es el conjunto formado por la Carta de Oferta y cualquier otro documento que el Contratista presente con la misma y se incluya en el Contrato.</p> <p>(h) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.</p> <p>(i) Días significa días calendario;</p> <p>(j) Días hábiles administrativos todos los del año excepto los sábados y domingos y aquellos que sean determinados como feriados.</p>
-----------------------	--

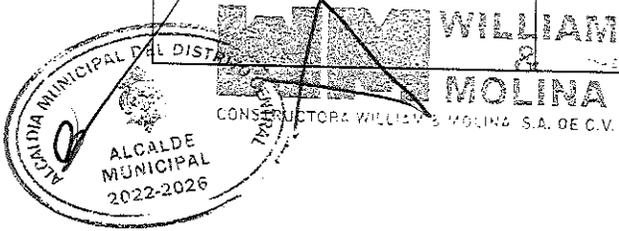


	<p>(k) Meses significa meses calendario.</p> <p>(l) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.</p> <p>(m) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.</p> <p>(n) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Supervisor de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.</p> <p>(o) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.</p> <p>(p) Los Planos son documentos gráficos, incluidos en el contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.</p> <p>(q) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.</p> <p>(r) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.</p> <p>(s) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.</p> <p>(t) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.</p> <p>(u) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.</p> <p>(v) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.</p> <p>(w) El Supervisor de Obras es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de</p>
--	---



4

	<p>la contratación para supervisar la ejecución de las Obras, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva unidad ejecutora.</p> <ul style="list-style-type: none"> (x) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato. (y) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC. (z) Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras. <ul style="list-style-type: none"> (aa) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante. (bb) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras. (cc) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras. (dd) Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras. (ee) Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante y que modifica las Obras. (ff) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC. (gg) Fuerza Mayor significa un suceso o circunstancia excepcional: <ul style="list-style-type: none"> (a) que escapa al control de una Parte, que dicha Parte no pudiera haberlo previsto razonablemente antes de firmar el Contrato, (b) que, una vez surgido, dicha Parte no
--	---



	<p>podría haberlo evitado o resuelto razonablemente, y</p> <p>(c) que no es sustancialmente atribuible a la otra Parte.</p> <p>La Fuerza Mayor puede incluir, pero no se limita a, sucesos o circunstancias excepcionales del tipo indicado a continuación, siempre que se satisfagan las Condiciones (a) a (d) especificadas anteriormente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) guerra, hostilidades (independientemente de que se declare la guerra o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, (ii) rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, o guerra civil, (iii) disturbios, conmoción, desorden, huelga o cierre patronal llevado a cabo por personas distintas a las del Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas, (iv) municiones de guerra, materiales explosivos, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, excepto cuando pueda ser atribuible al uso por parte del Contratista de dichas municiones, explosivos, radiación o radioactividad, y (v) catástrofes naturales, como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.
<p>2. Interpretación</p>	<p>2.1 Para la interpretación de estas CEC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Supervisor de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CEC.</p> <p>2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CEC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).</p> <p>2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:</p>

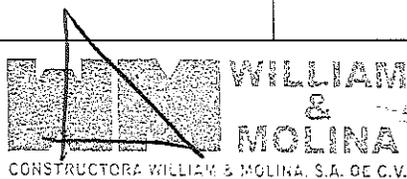
WILLIAM & MOLINA
 CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.



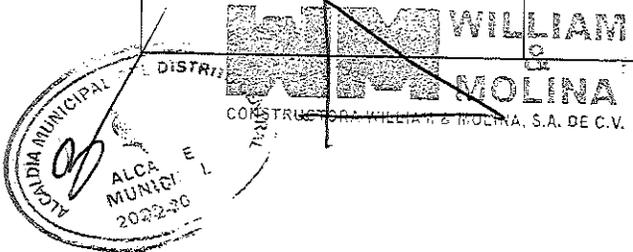
	<ul style="list-style-type: none"> (a) Contrato, (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación, (c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones, (g) Planos, (h) Lista de Cantidades valoradas, y (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. Idioma y Ley Aplicables	<p>3.1 El idioma del Contrato será el español.</p> <p>3.2 El contrato se regirá y se interpretará según las Leyes Hondureñas</p>
4. Decisiones del Supervisor de Obras	<p>4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.</p>
5. Delegación de funciones	<p>5.1 El Supervisor de Obras no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades.</p>
6. Comunicaciones	<p>6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto.</p>
7. Subcontratos y Cesión del Contrato	<p>7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.</p> <p>7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.</p> <p>7.3 El Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.</p>
8. Otros Contratistas	<p>8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas,</p>



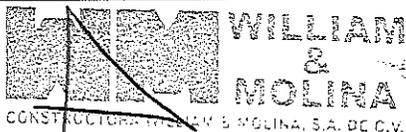
	<p>empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.</p>
<p>9. Personal</p>	<p>9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Supervisor de Obras. El Supervisor de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.</p> <p>9.2 Si el Supervisor de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.</p>
<p>10. Riesgos del Contratante y del Contratista</p>	<p>10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.</p>
<p>11. Riesgos del Contratante</p>	<p>11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de: <ul style="list-style-type: none"> (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del



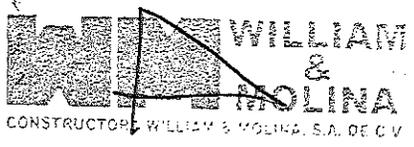
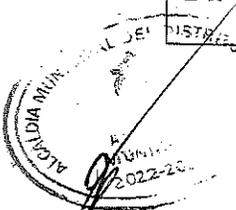
	<p>Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.</p> <p>(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.</p> <p>11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:</p> <p>(a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;</p> <p>(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o</p> <p>(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.</p>
<p>12. Riesgos del Contratista</p>	<p>12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.</p>
<p>13. Seguros</p>	<p>13.1 A menos que se indique lo contrario en las CEC, el Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:</p> <p>(a) Para pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;</p> <p>(b) Para pérdida o daños a los Equipos;</p>



	<p>(c) Para pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y;</p> <p>(d) Para lesiones personales o muerte.</p> <p>13.2 El Contratista deberá entregar al Supervisor de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.</p> <p>13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.</p> <p>13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de Obras.</p> <p>13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.</p>
<p>14. Informes de investigación del Sitio de las Obras</p>	<p>14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.</p>
<p>15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato</p>	<p>15.1 El Supervisor de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.</p>
<p>16. Construcción de las Obras por el Contratista</p>	<p>16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.</p>
<p>17. Terminación de las Obras en la fecha prevista</p>	<p>17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.</p>
<p>18. Aprobación por el Supervisor de Obras</p>	<p>18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras</p>



	<p>provisionales.</p> <p>18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.</p> <p>18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales y definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor de Obras antes de su utilización.</p>
19. Seguridad	<p>19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.</p> <p>19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.</p>
20. Descubrimientos	<p>20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Supervisor de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.</p>
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	<p>21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.</p>
22. Acceso al Sitio de las Obras	<p>22.1 El Contratista deberá permitir al Supervisor de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.</p>
23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías	<p>23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (ver apéndice A)</p>
24. Controversias	<p>24.1 Controversia se entenderá como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos,</p>

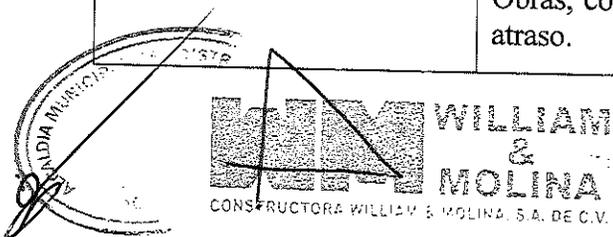


	legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratante, incluyendo el Supervisor de Obras, como resultado de la ejecución de las Obras.
25. Procedimientos para la solución de controversias	25.1 En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.
26. Recursos contra la resolución del Contratante	26.1 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
A. Control de Plazos	
27. Programa	<p>27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Supervisor de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. (ver apéndice A)</p> <p>27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.</p> <p>27.3 El Contratista deberá presentar al Supervisor de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.</p> <p>27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera</p>

WILLIAM & MOLINA
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.

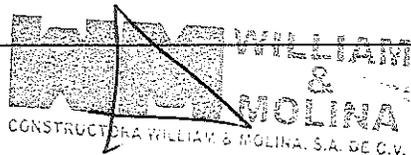


	<p>alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.</p>
<p>28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación</p>	<p>28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.</p> <p>28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.(ver apéndice A)</p>
<p>29. Aceleración de las Obras</p>	<p>29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.</p> <p>29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.</p>
<p>30. Demoras ordenadas por el Supervisor de Obras</p>	<p>El Supervisor de Obras previa autorización del contratante, podrá ordenar al Contratista la suspensión en la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras, compensando económicamente el gasto generado por el atraso.</p>

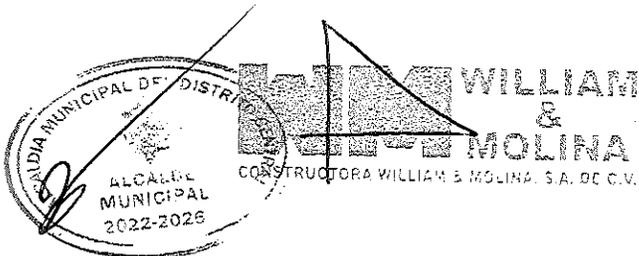


<p>31. Reuniones administrativas</p>	<p>31.1 Tanto el Supervisor de Obras como el Contratista podrán solicitar al órgano contratante que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 33.</p> <p>31.2 El Supervisor de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Supervisor de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.</p>
<p>32. Corrección de Defectos</p>	<p>32.1 El Supervisor de Obras notificará al Contratista de todos los defectos que tenga conocimiento antes que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.</p> <p>32.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras.</p>
<p>33. Advertencia Anticipada</p>	<p>33.1 El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Supervisor de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.</p> <p>33.2 El Contratista colaborará con el Supervisor de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor de Obras.</p>

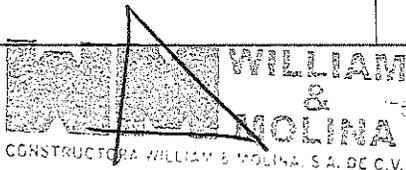
B. Control de Calidad



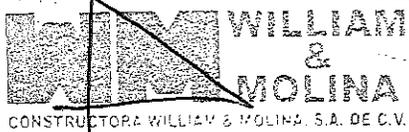
<p>34. Identificación Defectos</p>	<p>de</p> <p>34.1 El Supervisor de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.</p>
<p>35. Pruebas</p>	<p>35.1 Si el Supervisor de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras, caso contrario deberá ser sufragado por el Contratante.</p>
<p>36. Defectos Corregidos</p>	<p>no</p> <p>36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto, sin perjuicio de que la corrección del defecto sea encargada por el Contratante a terceros.</p>
<p>C. Control de Costos</p>	
<p>37. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)</p>	<p>37.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.</p> <p>37.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)</p>
<p>38. Desglose de Costos</p>	<p>38.1 Si el Contratante o el Supervisor de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).(ver apéndice A)</p>
<p>39. Variaciones</p>	<p>39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.</p> <p>39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato. (ver apéndice A)</p>



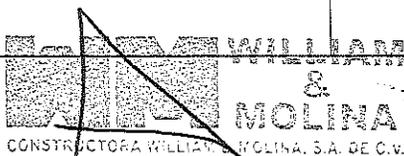
<p>40. Pagos de las Variaciones</p>	<p>40.1 Cuando el Supervisor de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de Obras así lo hubiera determinado. El Supervisor de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.</p> <p>40.2 Cuando los trabajos correspondientes coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Supervisor de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.</p>
<p>41. Proyecciones</p>	<p>41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Supervisor de obra una proyección actualizada del flujo de efectivo. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipule el contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del contrato.</p>
<p>42. Estimaciones de Obra</p>	<p>42.1 El Contratista presentará al Supervisor de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Supervisor de Obras de conformidad con la Sub cláusula 42.2. (ver apéndice A)</p> <p>42.2 El Supervisor de Obras verificará las cuentas mensuales de los trabajos ejecutados por el Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.</p> <p>42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor de Obras</p> <p>42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades ejecutadas, de acuerdo a los precios unitarios contractuales.</p>



	<p>42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.</p> <p>42.6 El Supervisor de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.</p>
<p>43. Pagos</p>	<p>43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco días (45) calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de los intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. El Supervisor de Obra validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagar al Contratista interés sobre el pago atrasado. El pago de los intereses se calculará exclusivamente sobre el monto facturado que se pagará con retraso. Para estos fines la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones determinará mensualmente, en consulta con el Banco Central de Honduras la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional.</p> <p>43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el monto incrementado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.</p> <p>43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.</p> <p>43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están</p>



	cubiertos en otros precios en el Contrato.
<p>44. Eventos Compensables</p>	<p>44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CEC. (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato. (c) El Supervisor de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras. (d) El Supervisor de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos. (e) El Supervisor de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación. (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras. (g) El Supervisor de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o para ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos. (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al

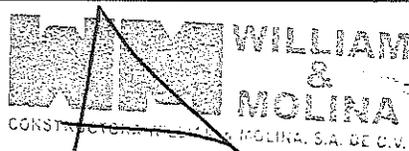


	<p>Contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El anticipo se paga atrasado. (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante. (k) El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación. <p>44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá incrementar el Precio del Contrato y/o prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor de Obras decidirá el monto del incremento, y la nueva Fecha Prevista de Terminación si este fuera el caso.</p> <p>44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Supervisor de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Supervisor de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Supervisor de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Supervisor de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.</p> <p>44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras.</p>
<p>45. Impuestos</p>	<p>45.1 El Supervisor de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 30 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CEC.</p>

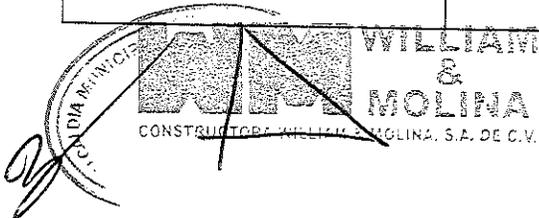
WILLIAM & MOLINA
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A. DE C.V.



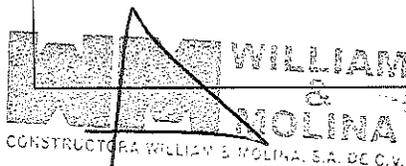
<p>46. Monedas</p>	<p>46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.</p>
<p>47. Ajustes de Precios</p>	<p>47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma estipulada en las CEC.</p>
<p>48. Multas por retraso en la entrega de la Obra</p>	<p>48.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.</p> <p>48.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.</p>
<p>49. Pago de anticipo</p>	<p>49.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La Garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma podrá ser reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.(ver apéndice A)</p> <p>49.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.</p> <p>49.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables,</p>



	bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.
50. Garantías	<p>50.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.</p> <p>50.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de cumplimiento del contrato por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.</p> <p>50.3 Cuando en el contrato se haya pactado entregas parciales por tramos o secciones, el plazo de la Garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.</p>
51. Trabajos por día	<p>51.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el supervisor de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.</p> <p>51.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor Obras deberá verificar y firmar todos los formularios que se llenen para este propósito.</p> <p>51.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios.</p>
52. Costo reparaciones	<p>52.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre</p>

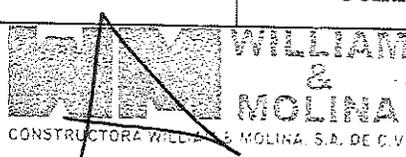


	<p>la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.</p>
<p>D. Finalización del Contrato</p>	
<p>53. Terminación de las Obras</p>	<p>53.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Supervisor de Obras designado y el representante designado por el Contratista.</p> <p>53.2 Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.(ver apéndice A)</p>
<p>54. Recepción de las Obras</p>	<p>54.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor de Obras.</p> <p>54.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.</p> <p>54.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previa certificación del Supervisor de Obras de que los defectos y detalles notificados han sido corregidos, se efectuará la recepción definitiva.</p> <p>54.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos</p>



46

	<p>se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores.</p> <p>54.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su mantenimiento, custodia y vigilancia será por cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.(ver apéndice A)</p>
<p>55. Liquidación final</p>	<p>55.1 Dentro del plazo establecido en las CEC, el contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el contratista considere que se le adeuda en virtud del contrato. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio del supervisor de obras, emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en las CEC. Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo al balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en las CEC a conciliar el balance final adeudado al Contratista. Si la conciliación fuese exitosa, el Contratista volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en las CEC emitirá el certificado de pago. Caso contrario, el supervisor de obras decidirá en el plazo estipulado en las CEC el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenará se emita el certificado de pago.</p> <p>55.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales que el contratista pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.</p>
<p>56. Manuales de Operación y mantenimiento</p>	<p>56.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados de la maquinaria o equipo suministrado, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.</p> <p>56.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC 56.1, o no son aprobados por el Supervisor de Obras, éste retendrá el acta de recepción final.</p>
<p>57. Terminación del Contrato</p>	<p>57.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento</p>



	<p>fundamental del Contrato.</p> <p>57.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) El mutuo acuerdo de las partes; 11) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras de tal manera que se alcance el monto máximo de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC; 12) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha
--	--

**WILLIAM
&
MOLINA**
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A. DE C.V.



	<p>incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 58 de estas CEC.</p> <p>57.3 Si el contrato fuese terminado por causas imputables al Contratista, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>57.4 Si el contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.</p> <p>57.5 No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución del contrato sea consecuencia del incumplimiento contractual de la administración o por mutuo acuerdo.</p>
<p>58. Fraude y Corrupción</p>	<p>58.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.</p> <p>58.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por el período que establecen las instancias de control del Estado Hondureño luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del</p>



WILLIAMS
MOLINA
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

	<p>Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.</p>
<p>59. Pagos posteriores a la terminación del Contrato</p>	<p>59.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.</p> <p>59.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.</p>
<p>60. Derechos de Propiedad</p>	<p>60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos propiedad del Contratista, las Obras provisionales y las Obras incluidas</p>



8

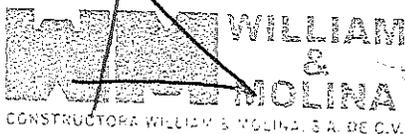
	<p>en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.</p>
<p>61. Liberación de cumplimiento</p>	<p>61.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de fuerza mayor, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá validar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los materiales existentes y equipos adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.</p>



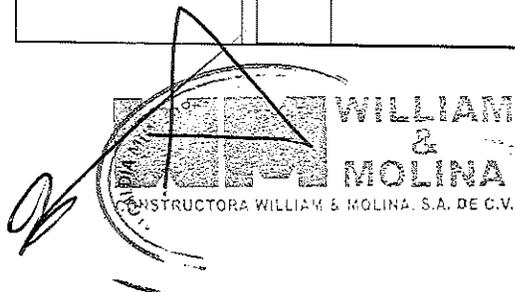
Condiciones Especiales del Contrato

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los documentos de licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar

CGC 1.1 (a)	En el presente Contrato no se prevé Conciliador.
CGC 1.1 (q)	El Contratante es La Alcaldía Municipal del Distrito Central El representante Legal es el señor: Jorge Alejandro Aldana Bardales
CGC 1.1 (t)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
CGC 1.1 (w)	El Supervisor de Obras es el que asigne el contratante (Dirección de Control y Seguimiento)
CGC 1.1 (y)	El proyecto está ubicado en la zona Noreste de la ciudad capital, Intersección del Anillo Periférico y Calle RN-25 hacia Valle de Ángeles. Hasta la Rana Mengana.
CGC 1.1 (bb)	La Fecha de Inicio es máximo diez (10) días después de la orden de inicio.
CGC 1.1 (ff)	<p>El proyecto surge por la necesidad de brindar una solución al tráfico en la salida hacia Valle de Ángeles, desde Intersección Juan Manuel Gálvez (anillo periférico) hasta el límite del distrito central (La Rana Mengana) por lo que se propone en todo el tramo una ampliación a cuatro carriles, un paso elevado (puente) de 391.93 m. de longitud sobre una rotonda a nivel y 4 rampas canalizadoras para acceso a Colonia El Sitio; un túnel en la carretera RN-25 hacia el anillo periférico en la intersección con la calle de Colonia 21 de octubre hacia anillo periférico y una rotonda al final del tramo a intervenir estación 3+600.</p> <p>Esta ampliación comprende la construcción de cuatro carriles de concreto hidráulico con un ancho de carril de 3.50 m c/u. con acera en sus costados y en algunos tramos con hombros ambos de 1.20 m. de ancho, para realizar esta ampliación se requiere el corte de taludes los que se protegerán en algunas partes con muros anclados de concreto lanzado.</p> <p>Al inicio del tramo se construirá un túnel para el tráfico proveniente de la carretera RN-25 (de Valle de Ángeles) hacia el anillo periférico, este túnel tendrá 173.44 m de largo y 4.90 m. de ancho y una altura máxima de 5.30 m. Las paredes del túnel serán construidas por pilotes de 0.80 m a cada 1.40 m de centro a centro y una pared de concreto lanzado de 0.08 m de espesor; Contará con una losa superior de concreto reforzado para movilizar el tráfico de la Colonia 21 de octubre hacia el Anillo periférico usando la vía existente del intercambiador Juan Manuel Gálvez.</p> <p>En la intersección con el acceso a la Colonia El Sitio que es el punto más</p>



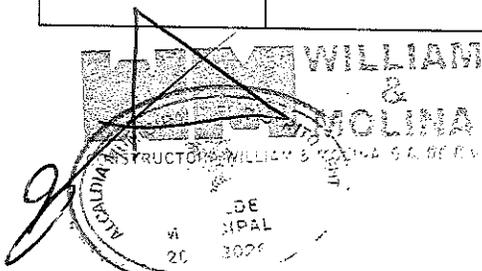
	<p>conflictivo del tramo, se propone colocar a nivel de calzada una rotonda de 55 m. de diámetro y dos carriles de 4.0 m. de ancho cada carril a la que se integran cuatro rampas de acceso y salida hacia la Col. El Sitio, esta intersección se complementa con un paso elevado sobre la rotonda que consta de dos rampas de aproximación con muros y estribos de concreto reforzado, una pilastra central compuesta por una zapata de 14.00 x 7.00 m y un espesor de 1.70 m. de la que se alzan tres columnas de 1.80 m. de diámetro, finalizando con una viga cabezal de 1.50 x 1.20 m que servirá de soporte para el puente de vigas cajón de concreto reforzado de 80 m. de longitud, con una sección de 2.20 m. de alto y 16.30 m. de ancho para albergar 4 carriles, con media barrera tipo New Jersey en los laterales como protección.</p> <p>Al final del tramo se reducen los cuatro carriles para conectarse a una rotonda con dos carriles y continuar así con la vía existente. El proyecto se complementa con la iluminación de los carriles nuevos, la iluminación del puente y de las rotondas, además de la incorporación de cajas para pasos de quebradas de invierno y los drenajes a lo largo del proyecto.</p> <p>Todo el sistema de telecomunicaciones, cable, fibra óptica en el proyecto será subterráneo a excepción del sistema eléctrico que permanece igual.</p>												
<p>CGC 2.2</p>	<p>Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <i>No aplica</i></p>												
<p>CGC 2.3 (i)</p>	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Documento Base y su(s) adenda(s) Orden de Inicio Fichas de Precios Unitarios, desglose de Insumos de Materiales, mano de obra y equipo. Actas de Recepciones Parciales y Definitivas</p>												
<p>CGC 8.1</p>	<p>Lista de Otros Contratistas: no corresponde</p>												
<p>CGC 9.1</p>	<p>Personal Clave:</p> <table border="1" data-bbox="435 1430 1474 1831"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Cargo</th> <th>Nombre</th> <th>Funciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Gerente de Obra</td> <td>Abraham Dionisio Mendoza Casasola</td> <td>Encargado de la planificación general, organización de personal y control de calidad de la obra.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ingeniero Residente*</td> <td>Renan Orellana</td> <td>Encargado de la planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones,</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Cargo	Nombre	Funciones	1	Gerente de Obra	Abraham Dionisio Mendoza Casasola	Encargado de la planificación general, organización de personal y control de calidad de la obra.	2	Ingeniero Residente*	Renan Orellana	Encargado de la planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones,
No.	Cargo	Nombre	Funciones										
1	Gerente de Obra	Abraham Dionisio Mendoza Casasola	Encargado de la planificación general, organización de personal y control de calidad de la obra.										
2	Ingeniero Residente*	Renan Orellana	Encargado de la planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones,										



				valuaciones y demás actos administrativos similares
	3	Ingeniero en Seguridad Vial*	Blanca Villamil	Encargado del dimensionamiento y diseño de la infraestructura para lograr un flujo de tráfico eficiente y de la evaluación de los sistemas de tráfico para optimizar el uso de esa infraestructura vial. Así como de la seguridad vial de la obra. Con el fin de lograr una operación segura y eficiente en la infraestructura vial.
<p>*El personal propuesto será exclusivo y no se deberá incluir en otros procesos de licitación de la AMDC. a exención del Gerente de Proyecto.</p>				
CGC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: 5% del valor del contrato. (b) para pérdida o daño de equipo: 5% del valor del contrato (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato 5% del valor del contrato (d) para lesiones personales o muerte: <ul style="list-style-type: none"> (i) de los empleados del Contratante: El monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la rama de la construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual el contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionada por la compañía de Seguros, que deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución de la obra, y verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos, en un término no menor de tres días a partir de la contratación. (ii) de terceros, que sean afectados directamente por actividades de la obra: 5% del valor del contrato. <p>Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del período de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, estas deberán prorrogar su vigencia hasta la recepción final de la Obra.</p>			
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: <i>No aplica</i>			
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) a más tardar diez (10) días después de la orden de inicio.			



CGC 26.1	Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Supervisor de Obras dentro de quince (15) días a partir de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación.
CGC 27.3	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de sesenta (60) días.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de L.1,000.00 por día</p>
C. Control de la Calidad	
CGC 32.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: doce (12) meses calendario días.
D. Control de Costos	
CGC 46.1	<p>La moneda del País del Contratante es: Lempiras.</p> <p>Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente al Lempira, los pagos se efectuarán en dichas monedas.</p>
CGC 47.1	<p>En caso de que los pagos en moneda extranjeras representen menos del cincuenta y un por ciento (51%) del monto total del contrato, los montos autorizados en cada estimación de obra, se deberán ajustar aplicando el siguiente mecanismo:</p> <p>A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, ítem por ítem, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente. Si un determinado concepto o ítem de obra no figurara en la Lista del Cuadro de Incidencias Porcentuales anexo y que forma parte integral de esta metodología, éste se asimilará al ítem más afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características conexas al Ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento.</p> <p>Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.</p>



El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

RT = Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.

RI = Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste.

RI = Monto ejecutado del ítem x (FAMnc + FAMc + FAE + FACL + FAMT),

siendo FAMnc, FAMc, FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

I. MANO DE OBRA EN GENERAL

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. Si el Acuerdo o Decreto establece retroactividad en su aplicación, esta condición se aplicará igualmente en los cálculos atinentes a este procedimiento. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decreta la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FAM = IPM (((0.70 (S / So) + 0.30 (IPC / IPCo)) - 1) \text{ donde: } F$$

FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).

S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al mes cuando se emite el Decreto que estipule una variación del Salario Mínimo, con posterioridad a la licitación o presentación de la Oferta. El valor del IPC permanecerá invariable durante todo el período entre una variación y otra del Salario Mínimo correspondiente.

IPCo = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

II. EQUIPOS Y MAQUINARIA

Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

a) CONTRATOS CON OTORGAMIENTO PARCIAL DE DIVISAS (MÁXIMO 51 % DE DIVISAS).

Fórmula de Reconocimiento:

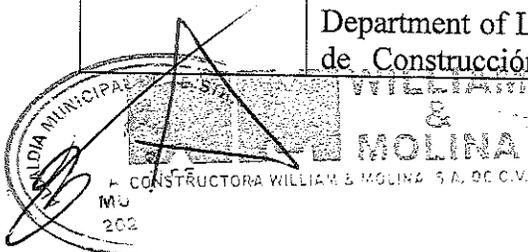
$FAE = IPE \left(\left(R / R_o \right) - 1 \right)$ donde,

FAE = Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un Ítem determinado, en una estimación

IPE = Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo)

R = Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

R_o = Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del



documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes. Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) **CONTRATOS SIN OTORGAMIENTO DE DIVISAS**

Fórmula de Reconocimiento

$$FAE = IPE \left(\left(\frac{DV}{DVo} \right) - 1 \right) \text{ donde,}$$

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

* DV = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

* DVo = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira : US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

* Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.

III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FACL = IPCL \left(\left(\frac{D}{Do} \right) - 1 \right) \text{ donde:}$$

FACL = Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).

D = Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

Do = Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

IV. MATERIALES

Fórmula de Reconocimiento:

$FAMT = IPMT \left(\left(\frac{MAT}{MATo} \right) - 1 \right)$ donde,

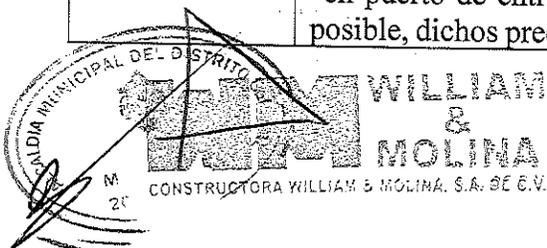
FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo)

MAT = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste o al precio al que se haya adquirido con el anticipo o bajo la modalidad de material almacenado o en bodega.

MATo = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

Para establecer los precios de los materiales sujetos a reconocimiento, la cotización o valor a utilizar será siempre en las mismas condiciones, en la misma zona geográfica más cercana a la obra y con idénticas características durante toda la vigencia del contrato, a fin de evitar distorsiones y mantener la consistencia en los cálculos. En el caso de productos asfálticos, la confrontación de precios se hará "en puerto de entrada al país o en refinería", según corresponda. Cuando fuere posible, dichos precios deberán provenir de fuentes oficiales del mismo Gobierno,



pudiendo además emplearse al efecto el rango de precios promedio o Tendencia Media que contiene el Boletín o las Certificaciones de Precios que periódicamente emite la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). Si se produjeran variaciones en los impuestos, estos se reconocerán por separado, previa investigación y análisis especial que efectuará el Gobierno.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la “canasta representativa de un ítem” en proyectos viales se limitarán específicamente a los siguientes: cemento tipo Portland, cal, acero, productos asfálticos (cementos asfálticos, asfaltos rebajados o asfaltos especiales), alambre de púas, explosivos, gaviones, neopreno, elementos prefabricados de concreto, tuberías de cualquier tipo, pintura y señales viales. Solamente en los contratos de construcción de puentes, cajas u otras estructuras mayores de drenaje, se efectuará el ajuste de precios incluyendo además la Madera, arena y grava como Indicador de Alza, bajo el mismo procedimiento descrito anteriormente. Cualquier otro material no comprendido en el listado anterior, no será sujeto de reconocimientos o ajustes en las obras viales y sus alcances deberán ser considerados por los Licitantes en sus distintos precios unitarios de oferta. Ver cuadro Anexo con consumo predeterminado de materiales clave en los proyectos viales

Dada la sensibilidad y repercusiones en el ajuste, para el caso especial de los diferentes productos asfálticos, cemento o la cal utilizados en proyectos de pavimentos, estabilizaciones u otros trabajos similares, o en el caso del cemento tipo Portland empleado en estructuras de gran magnitud, su consumo por unidad de medida (rendimiento) para encontrar su peso o influencia en la composición porcentual del ítem (Incidencia Porcentual IP) y su ajuste por unidad de medida, se determinará únicamente en función de la fórmula de trabajo específica que se derive del respectivo diseño de proporciones de mezcla que certifique el Supervisor encargado para ese proyecto. Los precios de estos u otros materiales deberán ser obtenidos directamente de fuentes confiables y objetivas.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la “canasta representativa de un ítem o proyecto” en proyectos de Edificaciones y obras afines, serán listadas predeterminadamente en cada ítem pero su distribución, peso o incidencia en este rubro será obtenida de la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista con su oferta, a objeto de buscar la mayor exactitud y similitud posible con el trabajo a desarrollar. Esta distribución se hará sumando los costos de cada uno de los materiales previamente listados, con lo cual se obtendrá el 100% de los materiales clave seleccionados; luego el costo de cada material se dividirá entre este total sumado, para obtener el correspondiente peso relativo o participación porcentual, la cual finalmente se reducirá o referirá al Porcentaje global o Incidencia Porcentual que el Cuadro general señale en forma fija para ese Ítem, en el renglón de Materiales. Tales materiales clave incluyen entre otros: cemento, acero, láminas de distinto tipo, canaletas, accesorios eléctricos y sanitarios, madera, agregados pétreos,

ventanería, material selecto, pisos varios, cerámica, ladrillo, bloques, luminarias, pinturas, tuberías, ductos, accesorios tipo, etc. Cuando en un mismo ítem de obra se presenten varios elementos del mismo tipo (p.e. varios tipos de varilla de acero en un mismo concepto), se elegirá uno o hasta tres elementos que sean los más representativos o con mayor peso o influencia en el ítem, a objeto de simplificar los cálculos y la consecuente aplicación del procedimiento.

Cuando el Contratista utilice elementos estructurales prefabricados de alta complejidad (vigas pre – esforzadas, columnas, y otros productos similares), que por razones especiales el Contratista no fabrique en sus planteles o en el sitio de la Obra, tal como lo ofertó y lo reflejó en sus fichas de costos, si no que ya en el desarrollo del proyecto le compre a un proveedor determinado, previa autorización escrita del Supervisor y el Contratante, los cálculos para su ajuste de precios en función de las cantidades consumidas en obra y usando los precios finales del proveedor, se harán tomando en cuenta la relación resultante de dividir el diferencial de precios finales del proveedor, entre el Factor de Sobre costo FS o de Indirectos que el propio Contratista haya considerado en las Fichas de Costos de su Oferta, para el Ítem en cuestión, así:

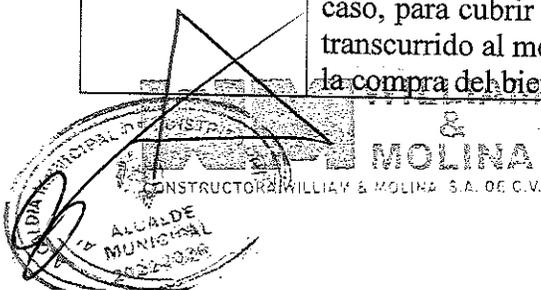
Precio utilizado para Ajuste: $(\text{Precio actual} - \text{Precio oferta}) / \text{FS}$

Ajuste = Precio de Ajuste x Cantidad de Obra consumida en el período

Lo anterior en virtud que no se efectúa ningún ajuste en la porción de los gastos indirectos. A estos propósitos, el Gobierno efectuará las revisiones e investigaciones que considere necesarias y el Contratista deviene obligado a brindar todas las facilidades del caso

Cuando se utilice Concreto Premezclado en cualquier tipo de elemento o estructura, independientemente de su complejidad o magnitud, (soleras, zapatas, muros, columnas, vigas, etc.), la llamada “Canasta de Materiales” fijada para denotar los Ajustes en el renglón de los Materiales, se sustituirá directamente por el Precio del Concreto Premezclado que figure en el Boletín de la CHICO, como Índice para ajustar dicho renglón.

El ajuste en Equipos o aditamentos especiales que se incorporen a la obra, tales como ascensores, aires acondicionados, equipos de seguridad, aparatos electrónicos o de telecomunicaciones, luminarias no convencionales, artículos suntuarios, pintura vial, señales viales y otros bienes especializados similares, los cuales no puedan ser certificados la variación de precio por la CHICO entonces se hará por medio de la variación en la Divisa (tasa cambiaria de compra Lempira : US\$), entre la fecha del compra del bien y el valor ofertado originalmente, agregándole un dos por ciento (2 %) anual aplicado proporcionalmente si fuere el caso, para cubrir la propia inflación en el país de origen, siempre y cuando haya transcurrido al menos noventa días calendario entre la presentación de la Oferta y la compra del bien.



Los valores de los Índices de ajuste y los precios de los Materiales representativos para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en Bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

B) Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.

C) Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

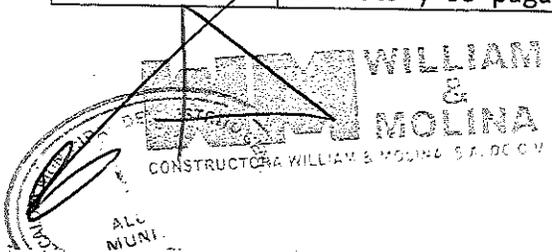
D) Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta la completación del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.

En caso de que los pagos en moneda extranjeras representen 51% o más del monto total del contrato, se aplicará el siguiente mecanismo de ajuste de precios:

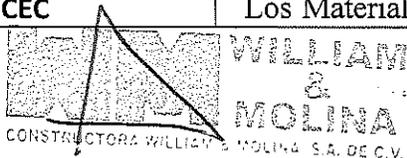
No Aplica

Los montos autorizados en cada estimación de obra, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste

	<p>de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:</p> $Pc = Ac + Bc (Imc/Ioc)$ <p>en la cual:</p> <p>Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";</p> <p>Ac y Bc son coeficientes⁵ estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e</p> <p>Imc es el índice vigente al final del mes que se factura, e Ioc es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c"</p> <p>Los coeficientes para el ajuste de precios son:</p> <p>(a) El procedimiento para reconocimiento de mayores costos o ajuste de precios se hará mediante la fórmula que se describe en el acuerdo Presidencial No. A-003-2010, publicado en el No. 32,118 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 20 de enero del 2010.</p> <p>La supervisión verificará y revisará los ajustes conforme al listado promedio mensual de certificados extendidos por la Cámara de la Construcción (CHICO), del período comprendido de la respectiva estimación y quince días antes de la presentación de la oferta.</p>
<p>CGC 48.1</p>	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, <i>tal como estipulado en las Art. N° 113.- Disposiciones Generales del Presupuesto para el año vigente</i> por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del quince (15%).</p> <p>Se establecen las siguientes sanciones, notificándole al contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente, y se descontará de la estimación mensual más próxima, así:</p> <p>Por no portar la imagen corporativa del Contratante (cascos, vallas, rótulos y por no colocar y/o mantener las vallas de identificación de proyectos, señalización de peligro, tales como cintas de seguridad a ambos lados de las excavaciones y/o rotulación, o por utilizar propaganda en la maquinaria que utiliza sin la autorización del contratante L 1,000.00 lempiras diarios, hasta que estas hayan sido solventadas.</p>
<p>CGC 50.1</p>	<p>El pago (los pagos) por anticipo será(n) de: quince por ciento (15%) del monto del contrato y se pagará(n) al Contratista una vez que el mismo presente los</p>



	documentos completos a la unidad ejecutora, se procederá hacer el trámite del pago de anticipo. La vigencia de la garantía de anticipo es de un mes adicional al plazo de ejecución.
CGC 50.2	El Contratista debe de presentar Garantía de Calidad, en los términos dispuestos en la Cláusula 50.2 de las CGC. En caso de que se exija Garantía de Calidad, agregar: “La Garantía de Calidad deberá estar vigente por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.
CGC 51.1	El monto de la Garantía y/o Fianzas de Cumplimiento es del 15% por ciento <i>Con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución.</i>
E. Finalización del Contrato	
CGC 55.1	(a) El plazo máximo para que el Contratista proporcione al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que considere que se le adeuda en virtud del contrato será de quince (15) <i>días</i> después de la emisión de la Certificación mencionada en la Cláusula 54.3. (b) El plazo máximo para que el Supervisor de Obras se pronuncie sobre la aceptación o rechazo del estado de cuenta detallado será de veinticinco (25) <i>días</i> a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo. (c) El plazo máximo para emitir el certificado de pago será de quince (15) <i>días</i> después de la notificación de aceptación del estado de cuenta; (d) El plazo máximo para intentar la conciliación del balance final y otros detalles del estado de cuenta será de quince (15) <i>días</i> a partir del día siguiente de la fecha de notificación de rechazo del estado de cuenta. (e) Si la conciliación no fuese exitosa el plazo máximo para que el Supervisor de Obras emita el certificado de pago será de <i>quince (15) días</i> a partir del día siguiente a la fecha de conclusión del periodo de conciliación.
CGC 56.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar quince (15) días después de finalizadas las obras y serán responsabilidad del Contratista. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar quince (15) días después de finalizadas las obras y serán responsabilidad del Contratista. Por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CEC 56.1 retendrá el acta de recepción final.
CGC 57.2 (11)	El número máximo de días es de cuarenta y dos (42); consistente con la Subcláusula 48.1 sobre liquidación por daños y perjuicios.
CEC	Los Materiales en bodega se reconocerá el pago al ochenta por ciento (80%)



	<p>del valor de factura de compra. Comprendiendo Sub bases, cemento gris, acero de refuerzo, suministro de tuberías de concreto reforzado y de PVC, Almohadillas elastomericas, vigas cajón de concreto armado o metálicas, elementos prefabricados, adoquines, señales metálicas, materiales eléctricos de alta tensión y postes para cableado eléctrico, juntas de expansión. Estos valores serán deducidos en cada estimación conforme a la ejecución del ítem donde se utilicen.</p>
--	--

WILLIAM & MOLINA
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A. DE C.V.



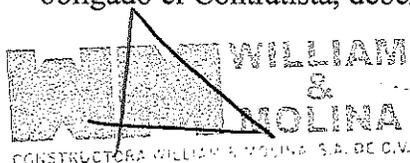
APENDICE "A"

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO

En consistencia con la Cláusula CEC 27, el Programa de trabajo que elabore el Contratista, debe contener por lo menos los aspectos siguientes:

1. El sistema de programación debe estar basado en el método CPM (Critical Path Method), con indicación de ruta crítica, utilizando para ello el Ms Project o similar.
2. Adjuntar la Metodología de Construcción. Como organizará los frentes de trabajo (dar información como: cuantos frentes, ubicación de éstos, funciones, equipo, personal y materiales para cada frente, etc.). Que supuestos ha considerado en el análisis de la programación de la obra. Estrategia a seguir cuando se dañe el equipo disponible.
3. Análisis climatológico que determine la lluvia y el viento que puedan provocar atrasos en la ejecución del proyecto. El efecto del resultado de este análisis debe ser considerado en la determinación de la producción diaria para las actividades de obra que correspondan.
4. Análisis de afectaciones prediales.
5. Detallar en el programa de trabajo todas las actividades de obra de la Lista de Cantidades y Precios Unitarios de la Oferta manteniendo el mismo orden de dicha Lista. Asimismo, detallar cuando corresponda las sub-actividades o procesos para llegar a obtener la actividad principal.
6. Asignar el calendario de trabajo del proyecto con las inhabilitaciones que correspondan (feriados, vacaciones, días libres, etc.).
7. Relacionar las actividades asignándole los predecesores en el orden lógico y definir la ruta crítica. Se debe de minimizar el uso de delimitaciones o fechas fijas para las tareas y cuando se utilicen deberá acompañarse una explicación del porqué se ha considerado la delimitación.
8. Fijar los hitos o productos entregables en fechas intermedias del plazo contractual. Cada hito debe ser el producto de un proceso y debe estar relacionado con las tareas que le preceden. Por tratarse de puntos de control del avance de las obras, se deberá indicar en el programa de trabajo, de manera clara las fechas en que estarán finalizados al 100% los hitos o metas.
9. Acompañar una memoria de cálculo que muestre que las duraciones de las tareas han sido obtenidas a partir de los rendimientos de los recursos considerados. En la memoria se debe incluir una tabla de rendimientos de equipo y mano de obra para las actividades o conceptos de obra de mayor incidencia en costo y tiempo.
10. Asignar costos en Lempiras a cada una de las actividades obra de la Lista de Cantidades y precios y en base a ello obtener el flujo de desembolso.
11. El programa deberá ser impreso en tamaño carta o legal y estará compuesto por los siguientes documentos:
 - a. Diagrama de Gantt que muestre las duraciones, fechas de inicio y fin y predecesores.
 - b. Flujo de Caja por mes calendario de todo el plazo de ejecución.
12. Una vez revisado el Programa de Trabajo y hechos los ajustes requeridos por el Supervisor y el Contratante (Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC), a los cuales está obligado el Contratista, deberá grabarse la línea base y ser oficializado mediante las firmas

**WILLIAM
&
MOLINA**
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A. DE C.V.



del Supervisor y el Contratista y enviarle una copia al Contratante en forma impresa y digital modificable.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO

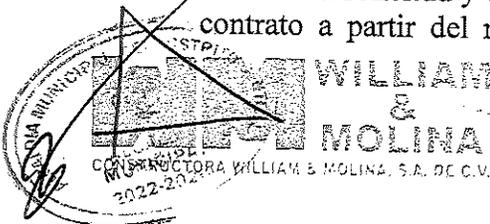
En consistencia con la Cláusula CEC 27.1, el procedimiento para actualizar el Programa de Trabajo y darle seguimiento, será como sigue:

1. El Contratista deberá analizar junto con el Supervisor y la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC las razones de los desfases si los hubiere y dará las soluciones para recuperarlos. Tales razones deben ser registradas en el Programa de Trabajo, haciendo uso de la herramienta "notas" del Ms Project en cada una de las actividades de obra que hayan sido afectadas.
2. Si las razones de los desfases no son imputables al Contratista se deberá hacer una reprogramación, analizando cada ítem afectado haciéndole los cambios de programación que procedan y determinar si se afecta o no la ruta crítica.
3. En el caso de tener que reprogramarse la obra por razones imputables al Contratista, se procederá como sigue:
 - a. Mantener la duración total de la obra dentro del plazo contractual.
 - b. Las actividades ejecutadas se mantendrán con las fechas de inicio y fin reales de ejecución.
 - c. A las actividades pendientes de ejecutar se les harán las modificaciones, dándoles las duraciones de tal manera de no afectar la ruta crítica, por lo que de ser necesario para mejorar el rendimiento deberán aumentarse los recursos. En todo lo que aplique se deberá cumplir con el mismo procedimiento indicado en el numeral II de este Apéndice.
4. La fecha de presentación del programa actualizado (en forma impresa y digital modificable) será el indicado en la Cláusula CEC 27.3 del Contrato. La forma digital puede ser remitida por correo electrónico al Supervisor y al Contratante (Dirección de Control y Seguimiento).

III. PROCEDIMIENTO PARA LA PRORROGA DEL PLAZO PREVISTO DE TERMINACION

En consistencia con la Cláusula CEC 28, el procedimiento para aprobar una Prórroga del plazo previsto de terminación, será como sigue:

1. El Contratista presentará una carta de solicitud al Supervisor con copia a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, acompañando las evidencias que justifiquen el tiempo solicitado y una re-programación que muestre como ha sido afectada la ruta crítica, para lo cual debe justificar por cada actividad de obra, el cambio en la duración con respecto al Programa de Trabajo oficialmente aprobado; así mismo, debe dar las justificaciones en caso de hacer cambios en las actividades predecesoras y en las fechas de inicio de cada actividad. El supervisor deberá realizar el análisis correspondiente y elaborar un dictamen de dicha solicitud en un plazo no mayor de 10 días posteriores al recibo de la solicitud.
2. La Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, previo dictamen del Supervisor deberá analizar la solicitud y emitir una opinión dentro del plazo establecido en las CEC 28.2 del contrato a partir del recibo de la copia de dicha solicitud. La Dirección de Control y



Seguimiento de la AMDC deberá remitir este dictamen a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC con copia al Contratista. La prolongación del plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato de construcción se hará de acuerdo a un estudio del Programa de Trabajo del Proyecto y la ampliación en plazo estará en función del tiempo en que resulte afectada la Ruta Crítica.

3. La Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC procesará, y procederá a elaborar suscribir la Modificación de contrato para formalizar la ampliación de plazo.
4. El programa de trabajo actualizado con la ampliación de plazo aprobada, será formalizado con las firmas de los representantes del Contratista, el Supervisor y la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC.

IV. DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS

En consistencia con la Cláusula CEC 38, se requiere que el análisis de precios unitarios cumpla con lo siguiente:

1. El costo directo del análisis de precios unitarios debe estar clasificado en tres componentes, cada uno por separado: (1) los materiales con el detalle del impuesto por separado, (2) la mano de obra y (3) el equipo y herramientas.
2. Materiales.- Debe detallarse todos los materiales involucrados en la actividad, los rendimientos y el precio por unidad de cada material. El precio por unidad debe ser puesto en obra y debe estar soportado por la respectiva cotización. Se debe acompañar un desglose separado del precio por unidad del material, cuando éste no sea igual al reflejado en la cotización.
3. Mano de Obra.- Debe detallarse toda la mano de obra por categoría, los rendimientos en horas-hombre y el precio por cada hora-hombre incluyendo todas las cargas sociales que correspondan.
4. Equipo.- Debe detallarse los diferentes tipos de equipo a ser utilizados en la actividad, los rendimientos en horas y el precio por cada hora. La tarifa horaria de cada equipo considerado, debe estar respaldada por el respectivo desglose.
5. Los rendimientos deben indicar cuantas horas-hombre de mano de obra, horas-máquina y cantidad de material, se requieren para construir una unidad de la actividad a que corresponda el análisis de precios. El rendimiento debe ser expresado en cantidades, no en porcentaje.
6. Se debe desglosar por separado el valor correspondiente a todos los impuestos que manda la ley hondureña.
7. El orden de presentación de las fichas de costos debe ser igual al orden de los conceptos de obra detallados en la Lista de Cantidades.

Estos análisis servirán de base para cualquier ajuste, ponderación o cálculo que se requiera realizar durante la ejecución del proyecto, por lo cual la información suministrada deberá ser cuidadosamente analizada por el Contratista y apegada a las condiciones reales del trabajo requerido. Así mismo serán utilizados para formular los costos de los trabajos por obra no prevista.



Si las fichas de costos no son presentadas en la forma aquí estipulada, el Contratante se reserva el derecho de hacer la interpretación que a su juicio sea la más adecuada para ser utilizada en cualquier análisis que se requiera durante la ejecución del proyecto.

V. RECEPCION DE LAS OBRAS Y EMISION DEL CERTIFICADO DE TERMINACION DE LAS OBRAS.

En consistencia con la Cláusula CEC 54 y 55, cuando las obras estén listas para ser recepcionadas el Supervisor preparará un informe donde conste la fecha de terminación de los trabajos y la siguiente información:

- a. Los resultados de la inspección física de las obras ejecutadas.
- b. Los resultados de las pruebas requeridas, si las hay, previo a la recepción de las obras
- c. Los resultados de la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción.
- d. Los resultados de la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal
- e. Los resultados de la constatación relacionada con la terminación de los trabajos que estuvieran incompletos.
- f. Visto bueno de las empresas de servicios públicos correspondiente, en el caso de obras de Redes.
- g. o de las cantidades de obra finales ejecutadas con el respectivo monto final.

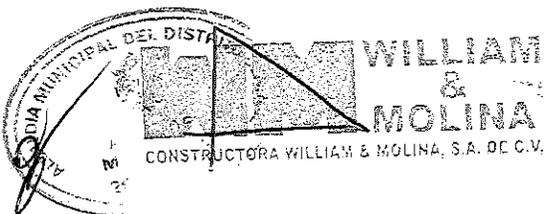
Este informe debe ser presentado a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles después de finalizada las actividades pendientes, si las hay o, si no las hay, después de recibida la notificación del Contratista de haber finalizado los trabajos.

Después de recibido el informe del Supervisor, la AMDC nombrará una Comisión de Recepción para que haga la verificación de los trabajos y del informe del Supervisor. Cuando la Comisión apruebe el informe, será suscrito el Certificado de Terminación de las Obras por los representantes del Contratista, el Supervisor, la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC y por los Miembros de la Comisión de Recepción.

VI. EQUIPO

El Contratista está obligado a mantener el equipo esencial para la ejecución de los trabajos de acuerdo al Programa de trabajo, en la misma o mejor condición o estado que la ofrecida, debiendo requerir de la autorización del Supervisor y la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC para retirarlo del proyecto. En caso de que el equipo del Contratista no estuviese en buenas condiciones, con la simple instrucción del Supervisor deberá retirarlo del proyecto y sustituirlo por otro en buen estado de funcionamiento en un término no mayor del requerido para que la actividad en ejecución no se desfase.

VII. USO DE BITACORA



En consistencia con la Cláusula CEC 23, el uso frecuente de la bitácora es obligatorio tanto por el Contratista como por el Supervisor y el representante de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. La custodia de la bitácora corresponde al Supervisor y siempre debe estar disponible para las partes involucradas en el Proyecto. Le corresponde al Supervisor hacer el cierre de la Bitácora cuando finalice el Proyecto.

VIII. OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR SOBRE CUALQUIER ERROR EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El Contratista está obligado a informar al Supervisor y a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC de cualquier error que encuentre en los documentos, planos o especificaciones o cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la calidad, tiempo o costo de los trabajos a ser ejecutados bajo el contrato, con el propósito de tomar oportunamente las medidas correctivas que correspondan. La comunicación debe hacerla a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que haga el descubrimiento. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista lo hará responsable de los perjuicios que se generen en su contra o en contra del Contratante.

IX ÓRDENES DE CAMBIO(VARIACIONES)

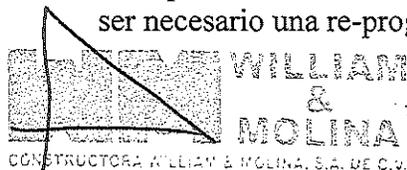
En consistencia con las Cláusulas CEC 39 del Contrato, los documentos requeridos para conformar una Orden de Cambio son los Siguietes:

- a. Generales del Proyecto: Se deben Indicar todos los datos relevantes correspondientes al contrato de ejecución de la obra.
- b. Resumen Orden de Cambio (resumen de actividades propuestas y costos)
- c. El Proyecto (Descripción del Proyecto)
- d. Justificación y Obra Propuesta para la Orden de Cambio
- e. Cuadro de la Orden de Cambio
- f. Memoria de Cálculo de Cantidades de Obra
- g. Fichas de Costo Unitario (correspondientes a las actividades nuevas)
- h. Especificaciones Técnicas (correspondientes a las actividades nuevas)
- i. Planos
- j. Fotografías
- k. Copias de Bitácora
- l. Nota de aprobación de la supervisión

X. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR ORDEN DE CAMBIO

En el marco de la Cláusula CEC 39, del Contrato, el procedimiento para formalizar una Modificación de Contrato será el siguiente:

1. El supervisor revisará y analizará las Órdenes de Cambio y emitirá un informe conteniendo el dictamen de aprobación y lo enviará a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, acompañando las evidencias que justifiquen el cambio de cada una de las actividades y de ser necesario una re-programación en caso que sea afectada la ruta crítica.



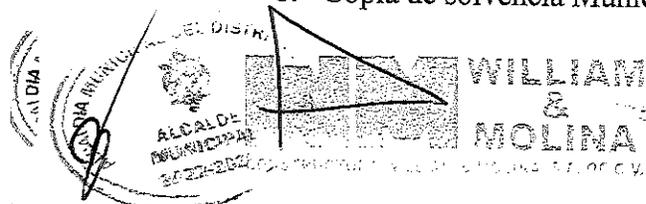
El Informe del supervisor incluirá lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Cambios
3. Justificación de los Cambios
4. Dictamen técnico, financiero y legal sobre la procedencia de la orden de cambio
5. Anexos:
 - 5.1 Fotografías
 - 5.2 Cuadro de lista de cantidades, donde se reflejen de Xn1 a Xnx las órdenes de cambio y/o modificaciones en columnas separadas, incluir en este cuadro una columna con el avance porcentual financiero y físico de cada una de las actividades al momento de hacer la solicitud de orden de cambio en aquellas actividades que se consideran más relevantes.
 - 5.3 Cronograma actualizado (con análisis de afectación de ruta crítica)
 - 5.4 Para actividades nuevas, un análisis de precios.
 - 5.5 Especificaciones y planos (si aplica) de las actividades nuevas, además de la memoria de cálculo.
2. La Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, deberá analizar la Orden de Cambio y el dictamen e informe del supervisor y emitir una aprobación para luego remitir la solicitud de Modificación de Contrato a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC. En caso de requerirse una ampliación en el plazo previsto para la terminación de las obras como resultado de la aprobación de la Orden de cambio deberá acompañarse de los documentos establecidos en el Apartado III de este **ÁPENDICE**. La Dirección de Control y Seguimiento remitirá la solicitud de Modificación acompañada de la orden de cambio y el informe del supervisor.
3. La Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC procesará y suscribirá la Modificación de contrato para formalizar la Orden de Cambio.

XI. REQUISITOS EMPRESA CONSTRUCTORA PARA PAGO DE ANTICIPO

En el marco de la Cláusula CEC 50, los contratistas deben respetar el orden y los requisitos de todos documentos enumerados a continuación, su forma de presentación debe ser encuadrada con su ORIGINAL junto con un juego de COPIA ADICIONAL:

1. Solicitud para trámite de anticipo, indicando nombre del proyecto, N° de contrato, código y monto. Dirigido al Director de Control y Seguimiento.
2. Documentación Requerida:
 - a. Recibo de cobro normal en hoja membretada del contratista, el recibo debe presentarse por el monto neto a recibir. (Firmado y sellado).
3. Información contractual y fianzas bancarias:
 - a. Fotocopia del contrato.
 - b. Fotocopia de Fianza de Anticipo
 - c. Fotocopia de Fianza de Cumplimiento.
4. Información general:
 - a. Copia del Documento Nacional de Identificación del representante legal.
 - b. Copia de solvencia Municipal del representante legal.

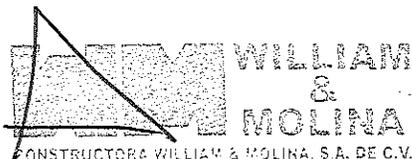


- c. RTN Numérico del representante legal.
- d. RTN numérico de la empresa
- e. Constancia de Pagos a cuenta de la SAR.
- f. Permiso de operación de la empresa
- g. Constancia de Volumen de ventas o copia del recibo de pago del banco (deberá estar al día).
- h. Constancia de inscripción de proyecto en la cámara Hondureña de la Industria y de la construcción. (CHICO). ORIGINAL primer pago o anticipo y en las subsiguientes estimaciones se adjuntará copia.

XII REQUISITOS EMPRESA CONSTRUCTORA ESTIMACIONES

En el marco de la Cláusula CEC 42, los contratistas deben respetar el orden y los requisitos de todos documentos enumerados a continuación, su forma de presentación debe ser encuadernada con su ORIGINAL junto con un juego de COPIA ADICIONAL:

1. Solicitud para trámite de estimación, indicando nombre del proyecto, N° de contrato, código, periodo y monto. Dirigido al Director de Control y Seguimiento.
2. Documentación Requerida:
 - a. Recibo original de c obro (boleta de venta o factura) de acuerdo al nuevo régimen de facturación SAR, de estimación indicando periodo, nombre, número y Código del proyecto (en caso de haber solicitado anticipo, detallarlo) el recibo debe presentarse por el monto neto a recibir. (Firmado y sellado).
 - b. Recibo de cobro normal en hoja membretada del contratista, (en caso de haber solicitado anticipo, desglosar las cantidades) el recibo debe presentarse por el monto neto a recibir. (Firmado y sellado).
 - c. Cuadro de estimación.
 - d. Estado financiero y físico del proyecto
 - e. Memoria de cálculo.
 - f. Resumen fotográfico. (Físico mínimo 6 fotografías)
 - g. Informe técnico del proyecto de la supervisión.
 - h. Hojas de Bitácora (color Amarillas)
 - i. Cronograma actualizado mensualmente.
 - j. Cambios realizados en la estructura presupuestaria del proyecto. (Ordenes de cambio con su respectiva justificación de orden de cambio).
 - k. En la última estimación deberá presentar el acta de recepción definitiva ORIGINAL.
3. Información contractual y fianzas bancarias:
 - a. Fotocopia del contrato.
 - b. Fotocopia de orden de inicio. (se deberá notificar por escrito a la Dirección la fecha en que iniciaran las obras y si será a cuenta y riesgo).



- c. Fotocopia de Fianza de Anticipo o nota de renuncia al anticipo cuando aplique, dirigido al Ing. Benjamín Bustamante (Director de Control y Seguimiento).
 - d. Fotocopia de Fianza de Cumplimiento.
 - e. Fotocopia de fianza de calidad de obra (Último pago).
4. Información general:
- a. Copia del Documento Nacional de Identificación del representante legal.
 - b. Copia de solvencia Municipal del representante legal.
 - c. RTN Numérico del representante legal.
 - d. RTN numérico de la empresa.
 - e. Constancia de Pagos a cuenta de la SAR.
 - f. Permiso de operación de la empresa.
 - g. Constancia de Volumen de ventas o copia del recibo de pago del banco (deberá estar al día).
 - h. Constancia de inscripción de proyecto en la cámara Hondureña de la Industria y de la construcción (CHICO). ORIGINAL primer pago o anticipo y en las subsiguientes estimaciones se adjuntará copia.

~~WILLIAM & MOLINA~~
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.





Apendice "B"
PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

Construcción ampliación a cuatro carriles intersección Anillo Periférico - carretera RN-25 (Valle de Ángeles)

Codigo N° 3194

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	Especificación	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
1 ACTIVIDAD GENERAL						
1.01	ETE-06	Rotulo de identificación del proyecto	u	2.00	L29,491.36	L58,982.72
1.02	ETE-07	Cercado derecho de via	m	1,300.00	L172.64	L224,432.00
TOTAL ACTIVIDAD GENERAL						L283,414.72
2 TERRACERÍA Y PAVIMENTO						
2.01	ETE-08	Limpieza de derecho de via	km	4.10	L129,618.34	L531,435.19
2.02	ETE-09	Excavación común no clasificada	m3	200,000.00	L85.13	L17,026,000.00
2.03	ETE-10	Demolición de cunetas	m2	840.00	L128.65	L108,066.00
2.04	ETE-10	Demolición de pavimento asfaltico	m2	27,600.00	L28.17	L777,492.00
2.05	ETE-10	Demolición de pavimento de concreto hidráulico	m3	235.00	L717.48	L168,607.80
2.06	ETE-10	Demolición de mampostería	m3	225.00	L1,070.79	L240,927.75
2.07	ETE-11	Sub base granular	m3	14,500.00	L666.96	L9,670,920.00
2.08	ETE-12	Sobreacarreo	m3-km	4,168.600.00	L7.96	L33,182,056.00
2.09	ETE-13	Cemento para estabilización de suelo	Ton	2,500.00	L5,830.27	L14,575,675.00
2.10	ETE-11	Suelo estabilizado	m3	14,500.00	L176.79	L2,563,455.00
2.11	ETE-14	Imprimación	m2	76,100.00	L48.60	L3,698,460.00
2.12	ETE-15	Acero de refuerzo Grado 40 (Juntas)	kg	45,000.00	L49.00	L2,205,000.00
2.13	ETE-15	Acero de refuerzo Grado 60 (Dovelas)	kg	3,150.00	L48.94	L154,161.00
2.14	ETE-16	Pavimento de concreto hidráulico MR=650 psi	m3	15,000.00	L4,785.32	L71,779,800.00
2.15	ETE-17	Bordillo integrado montable de concreto de 280 kg/cm2 de 0.15x0.15m	m	7,400.00	L228.39	L1,690,086.00
2.16	ETE-17	Bordillo de concreto 280 kg/cm2 de 0.30x0.30m	m	370.00	L534.32	L197,698.40
2.17	ETE-18	Acera 210 kg/cm2 e=0.10 m	m2	450.00	L594.54	L267,543.00
2.18	ETE-19	Pasamanos metalico	m	65.00	L2,820.32	L183,320.80
2.19	ETE-20	Media Barrera New Jersey	m	65.00	L3,438.37	L223,494.05
Carril Provisional						
2.20	ETE-09	Excavación común no clasificada	m3	3,000.00	L85.13	L255,390.00
2.21	ETE-11	Sub base granular	m3	1,800.00	L666.96	L1,200,528.00
2.22	ETE-14	Imprimación	m2	12,000.00	L48.60	L583,200.00
2.23	ETE-21	Tratamiento asfaltico simple	m2	10,500.00	L175.14	L1,838,970.00
TOTAL TERRACERÍA Y PAVIMENTO						L163,122,285.99
3 PROTECCION DE TALUDES						





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

Construcción ampliación a cuatro carriles intersección Anillo Periférico - carretera RN-25 (Valle de Ángeles)

Codigo N° 3194

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	Especificación	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
3.01	ETE-22	Viga de concreto de 0.20 mx0.30 m con 3#3 y #3 a cada 30 cm	m	125.00	1655.87	181,983.75
3.02	ETE-22	Viga de concreto de 0.20 mx0.15 m con 2#3 y #3 a cada 30 cm	m	125.00	1497.03	162,128.75
3.03	ETE-22	Concreto lanzado de 280 kg/cm2, e=0.075 m	m2	300.00	12,959.39	1,887,817.00
TOTAL PROTECCION E TALUDES						1,031,929.50
COMPONENTE DRENAJE						
DRENAJE MENOR						
4.01	ETE-23	Suministro y colocación de T.C.R. 30"	m	1,300.00	14,952.45	16,438,185.00
4.02	ETE-23	Suministro y colocación de T.C.R. 36"	m	180.00	16,637.56	1,194,760.80
4.03	ETE-23	Suministro y colocación de T.C.R. 42"	m	54.00	18,476.91	1,457,753.14
4.04	ETE-23	Suministro y colocación de T.C.R. 60"	m	112.00	114,273.42	11,598,623.04
4.05	ETE-23	Suministro y colocación de T.C.R. 72"	m	92.00	118,009.54	11,656,877.68
4.06	ETE-24	Concreto ciclópeo para cabezales 280kg/cm2	m3	200.00	13,512.70	1,702,540.00
4.07	ETE-25	Tragantes vertical de 1.00m a 1.50m	u	1.00	119,189.83	119,189.83
4.08	ETE-25	Tragantes vertical de 1.50m a 2.00m	u	25.00	123,243.12	1,581,078.00
4.09	ETE-25	Tragantes vertical de 2.00m a 2.50 m	u	5.00	128,104.47	1,140,522.35
4.10	ETE-26	Pozo de 1.50m a 2.00m	u	5.00	133,061.18	1,165,305.90
4.11	ETE-26	Pozo de 2.00m a 2.50m	u	7.00	139,873.25	1,279,112.75
4.12	ETE-26	Pozo de 2.50m a 3.00m	u	1.00	145,940.58	145,940.58
4.13	ETE-27	Revestimiento de concreto en cunetas y vertederos, e=10cm, f'c=180 kg/cm2	m2	560.00	1,594.54	1,332,942.40
4.14	ETE-28	Sub drenaje PVC 6" (incluye material granular y geotextil)	m	2,100.00	1,1274.20	12,675,820.00
TOTAL DRENAJE MENOR						116,288,651.47
CAJAS						
CAJA SENCILLA DE 3.00mX3.00m, L=41.00 m, ESTACION 0+480.59						
4.15	ETE-30	Excavacion estructural	m3	1,275.00	1466.70	1,595,042.50
4.16	ETE-31	Acero de refuerzo Grado 60	kg	39,600.00	154.55	2,160,180.00
4.17	ETE-32	Concreto estructural 280 kg/cm2	m3	395.00	17,216.77	2,850,624.15
4.18	ETE-31	Filtro colector PVC 8" (incluye material granular y geotextil)	m	100.00	11,359.82	1,135,982.00
4.19		Relleno estructural	m3	906.00	1,219.89	1,199,220.34
TOTAL CAJA SENCILLA DE 3.00mX3.00m ESTACION 0+480.59						15,941,048.99
CAJA SENCILLA DE 3.00mX3.00m, L=55.00 m, ESTACION 1+488.24						



WILLIAM & MOLINA
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.



PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

Construcción ampliación a cuatro carriles intersección Anillo Periférico - carretera RN-25 (Valle de Ángeles)

Codigo N° 3194

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	Especificación	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
4.20	ETE-30	Excavacion estructural	m3	750.00	L466.70	L350,025.00
4.21	ETE-15	Acero de refuerzo Grado 60	kg	47,300.00	L54.55	L2,580,215.00
4.22	ETE-32	Concreto estructural 280 kg/cm2	m3	506.00	L7,216.77	L3,651,685.62
4.23	ETE-31	Filtro colector PVC 8" (Incluye material granular y geotextil)	m	130.00	L1,359.82	L176,776.60
4.24	ETE-34	Relleno estructural	m3	150.00	L219.89	L32,983.50
TOTAL CAJA SENCILLA DE 3.00mX3.00m ESTACION 0+480.59						L6,791,685.72
TOTAL COMPONENTE DRENAJE						L29,021,386.18
5 TUNEL INTERCAMBIADOR JUAN MANUEL GALVEZ FRENTE ACCESO COLONIA 21 DE OCTUBRE						
5.01	ETE-20	Media Barrera New Jersey	m	260.00	L3,438.37	L893,976.20
5.02	ETE-19	Pasamanos metalico	m	260.00	L2,820.32	L733,283.20
PILOTES PARA MURO DE REFORZAMIENTO LADO DERECHO						
5.03	ETE-29	Pilotes Tipo 1, 15.00 m	u	28.00	L174,017.48	L4,872,489.44
5.04	ETE-29	Pilotes Tipo 2, 12.00 m	u	23.00	L137,484.62	L3,162,146.26
5.05	ETE-29	Pilotes Tipo 3, 9.00 m	u	15.00	L103,113.44	L1,546,701.60
5.06	ETE-29	Pilotes Tipo 4, 8.00 m	u	21.00	L91,656.43	L1,924,785.03
PILOTES PARA MURO DE REFORZAMIENTO LADO IZQUIERDO						
5.07	ETE-29	Pilotes Tipo 1, 15.00 m	u	26.00	L174,017.48	L4,524,454.48
5.08	ETE-29	Pilotes Tipo 2, 12.00 m	u	9.00	L137,484.62	L1,237,361.58
5.09	ETE-29	Pilotes Tipo 3, 9.00 m	u	8.00	L103,113.44	L824,907.52
5.10	ETE-29	Pilotes Tipo 4, 8.00 m	u	14.00	L91,656.43	L1,283,190.02
MURO DE CONCRETO CICLOPEO						
5.11	ETE-30	Excavacion estructural en muros	m3	600.00	L466.70	L280,020.00
5.12	ETE-31	Filtro colector PVC 8" (Incluye material granular y geotextil)	m	265.00	L1,359.82	L360,352.30
5.13	ETE-24	Concreto ciclopeo 280 kg/cm2	m3	180.00	L3,512.70	L632,286.00
5.14		Viga Cabecera VC-2	m3	143.79	L7,381.48	L1,061,383.01
5.15	ETE15	Acero de refuerzo Grado 60 (Viga Cabecera VC-2)	kg	9,445.00	L54.55	L515,224.75
PANTALLA DE CONCRETO LANZADO						
5.16	ETE-22	Concreto lanzado de 280 kg/cm2, e=0.08 m	m2	900.00	L2,995.65	L2,696,085.00
LOSA SUPERIOR DEL TUNEL						
5.17	ETE-32	Concreto estructural 280 kg/cm2 en Losa	m3	15.21	L6,580.14	L100,083.93
5.18	ETE-15	Acero de refuerzo Grado 60 (losa)	kg	1,105.26	L56.95	L62,944.56
5.19	ETE-32	Concreto estructural 280 kg/cm2 en Viga Tipo 1, V-1	m3	8.38	L8,098.40	L67,864.59

WILLIAM & MOLINA
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

Construcción ampliación a cuatro carriles intersección Anillo Periférico - carretera RN-25 (Valle de Ángeles)

Codigo N° 3194

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	Especificación	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
5.20	ETE-15	Acero de refuerzo Grado 60 (Viga Tipo 1, V-1)	kg	622.40	156.95	135,445.68
5.21	ETE-32	Concreto estructural 280 kg/cm2 en Viga Cabecera VC-1	m3	13.33	17,299.73	197,305.40
5.22	ETE-15	Acero de refuerzo Grado 60 (Viga Cabecera VC-1)	kg	973.00	156.95	155,412.35
5.23	ETE-32	Concreto estructural 280 kg/cm2 en Viga Cabecera VC-2	m3	145.00	17,381.48	1,070,314.60
5.24	ETE-15	Acero de refuerzo Grado 60 (Viga Cabecera VC-2)	kg	9,500.00	156.95	1,541,025.00
5.25	ETE-32	Concreto estructural 280 kg/cm2 en Diafragma	m3	1.00	19,744.85	19,744.85
5.26	ETE-15	Acero de refuerzo Grado 60 (Diafragma)	kg	235.25	156.95	113,397.49
DRENAJE						
5.27	ETE-23	Suministro y colocación de T.C.R. 30"	m	324.00	14,952.45	1,604,593.80
5.28	ETE-26	Pozo de 2.00m a 2.50m	u	1.00	139,873.25	139,873.25
5.29	ETE-25	Tragantes con tapadera de polietileno de 1.00m a 1.50m x 1.50 m de ancho	u	1.00	129,519.56	129,519.56
5.30	ETE-25	Tragantes con tapadera de polietileno de 1.50m a 2.00m x 1.50 m de ancho	u	2.00	131,597.49	163,194.98
LINEA DE AGUA POTABLE DE ALTA PRESION						
5.31	ETE-09	Excavacion de zanjas con equipo	m3	400.00	1290.50	1116,200.00
5.32	ETE-33	Tubo de fundición dúctil para unión por enchufe y caña, con junta elastomérica estándar, de 300 mm de diámetro nominal	m	300.00	14,702.17	1,410,651.00
TOTAL TUNEL COLONIA 21 DE OCTUBRE						131,866,217.43
INTERCAMBIADOR EL SITIO						
6.01	ETE-30	Excavacion estructural (Estribos y Pila)	m3	3,000.00	1585.63	1,756,890.00
6.02	ETE-34	Relleno estructural en puente	m3	2,000.00	1219.89	1,439,780.00
6.03	ETE-15	Acero de refuerzo grado 60 Comprende: Estribo de entrada 23,019.13kg; Pilastra 22,717.99kg; Estribo de salida 28,388.91kg; Ménsulas 2,806.99kg; Bloques de restricción 147,05kg; Losas de aproximación 2,470.32kg	kg	80,000.00	156.95	14,556,000.00
6.04	ETE-32	Concreto estructural 350 kg/cm2 Comprende: Estribo de entrada 349.09m3; pilastra 265.77m3; Estribo de salida 382.10m3; Mensulas 8.80m3; bloques de restricción 9.18m3; Losas de aproximacion 43.45m3	m3	1,060.00	16,723.07	17,126,454.20
6.05	ETE-35	Almohadillas elastómericas, 0.75mx0.45mx 1.5"	u	12.00	117,301.98	1,207,623.76
6.06	ETE-35	Almohadillas elastómericas, 0.75mx0.90mx 1.5"	u	6.00	130,345.34	1,182,072.04
6.07	ETE-35	Almohadillas elastómericas, 0.30mx0.70mx 1.5"	u	6.00	113,208.57	1,79,251.42
6.08	ETE-36	Vigas Cajón	m	80.00	1261,165.73	120,893,258.40
6.09	ETE-20	Media Barrera New Jersey	m	620.00	13,438.37	12,131,789.40

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO FRANCISCO MORAZAN

WILLIAM & MOLINA S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A. DE C.V.



PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

Construcción ampliación a cuatro carriles intersección Anillo Periférico - carretera RN-25 (Valle de Ángeles)

Codigo N° 3194

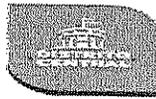
UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	Especificación	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
6.10	ETE-19	Pasamanos metalico	m	620.00	L2,820.32	L1,748,598.40
6.11	ETE37	Imbornales HG 4"	u	64.00	L6,045.55	L386,915.20
6.12	ETE-38	Juntas de expansión	m	32.60	L5,898.23	L192,282.30
6.13	ETE-39	Escotilla en losa inferior 1.00mX1.00m	u	10.00	L15,597.52	L155,975.20
6.14	ETE-39	Escotilla en diafragmas 1.00mX0.60m	u	30.00	L15,444.40	L463,332.00
6.15	ETE-31	Filtro colector PVC 8" (incluye material granular y geotextil)	m	1,440.00	L1,359.82	L1,958,140.80
6.16	ETE-30	Excavacion estructural (muros de aproximaciones)	m3	1,700.00	L585.63	L995,571.00
6.17	ETE-34	Relleno estructural en puente	m3	3,000.00	L219.89	L659,670.00
6.18	ETE-15	Acero de refuerzo grado 60	kg	122,417.94	L56.95	L6,971,701.68
6.19	ETE-24	Concreto ciclopeo 280 kg/cm2	m3	1,670.00	L3,512.70	L5,866,209.00
6.20	ETE-40	Carpeta asfaltica	Ton	150.00	L5,734.81	L860,221.50
TOTAL COMPONENTE PUENTE						L57,631,736.30
7	COMPONENTE SEÑALIZACIÓN					
SEÑALIZACIÓN VERTICAL						
Señales Restrictiva						
7.01	ETE-41	Señal Restrictiva R-1-1 (0.91x0.91m)	u	8.00	L5,896.93	L47,175.44
7.02	ETE-41	Señal Restrictiva R-1-2 (0.76x0.76m)	u	8.00	L5,896.93	L47,175.44
7.03	ETE-41	Señal Restrictiva R-2-1 (0.914x1.372m)	u	7.00	L7,400.49	L51,803.43
Señales Preventiva						
7.04	ETE-41	Señal Preventiva P-1-2 (0.91x0.91m)	u	4.00	L5,896.93	L23,587.72
7.05	ETE-41	Señal Preventiva P-3-4 (0.91x0.91m)	u	4.00	L5,896.93	L23,587.72
7.06	ETE-41	Señal Preventiva P-4-1 (0.91x0.91m)	u	1.00	L5,896.93	L5,896.93
7.07	ETE-41	Señal Preventiva P-5-4 (0.91x0.91m)	u	1.00	L5,896.93	L5,896.93
7.08	ETE-41	Señal Preventiva P-5-11 (0.914x0.457m)	u	4.00	L5,896.93	L23,587.72
7.09	ETE-41	Señal Preventiva P-9-1 (0.91x0.91m)	u	1.00	L5,778.19	L5,778.19
7.10	ETE-41	Señal Preventiva P-12-2 (0.61x1.22m)	u	2.00	L4,068.71	L8,137.42
7.11	ETE-41	Señal Preventiva P-12-3a (0.30x0.90m)	u	3.00	L2,948.87	L8,846.61
7.12	ETE-41	Señal Preventiva P-12-3b (0.30x0.90m)	u	2.00	L2,948.87	L5,897.74
Señales de Información						
7.13	ETE-41	Señal de Información ID-2-1 (2.40x0.40m)	u	2.00	L8,800.13	L17,600.26
7.14	ETE-41	Señal de Información ID-2-2 (2.40x0.75m)	u	2.00	L132,645.26	L265,290.52
7.15	ETE-41	Señal de Información ID-3-7 (3.00x2.40m)	u	6.00	L146,906.27	L881,437.62

WILLIAM & MOLINA
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

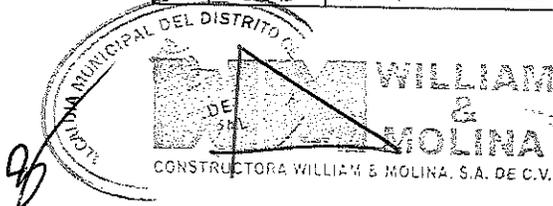
Construcción ampliación a cuatro carriles intersección Anillo Periférico - carretera RN-25 (Valle de Ángeles)

Codigo N° 3194

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	Especificación	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
7.16	ETE-41	Señal de información ID-3-9 (5.00x2.40m)	u	1.00	L220,878.99	L220,878.99
7.17	ETE-41	Señal de servicio general IS-1-4 (0.61x0.61m)	u	6.00	L3,339.12	L20,034.72
7.18	ETE-41	Señal de interes cultural IS-6-9a (0.61x0.61m)	u	2.00	L3,339.12	L6,678.24
Señales de Información Señales Zona Escolar						
7.19	ETE-41	Señal Escolar E-1-1 (0.91x0.91m)	u	5.00	L5,896.93	L29,484.65
7.20	ETE-41	Señal Escolar E-1-2 (0.914x0.381m)	u	2.00	L2,517.12	L5,034.24
7.21	ETE-41	Señal Escolar E-1-3 (0.91x0.91m)	u	2.00	L5,896.93	L11,793.86
7.22	ETE-41	Señal Escolar E-2-4 (0.914x1.372m)	u	2.00	L7,400.49	L14,800.98
7.23	ETE-41	Señal Escolar E-3-1 (0.914x0.305m)	u	1.00	L2,517.12	L2,517.12
7.24	ETE-41	Señal Escolar E-3-2 (0.914x0.381m)	u	1.00	L2,517.12	L2,517.12
7.25	ETE-41	Señal Escolar E-3-3 (0.914x0.381m)	u	1.00	L2,517.12	L2,517.12
SEÑALIZACION HORIZONTAL						
7.26	ETE-42	Pintura amarilla continua 0.15 m	m	9,800.00	L101.21	L991,858.00
7.27	ETE-42	Pintura blanca continua 0.15 m	m	10,000.00	L101.21	L1,012,100.00
7.28	ETE-42	Pintura blanca discontinua 0.12 m	m	3,150.00	L75.57	L238,045.50
7.29	ETE-42	Pintura negra linea de contorno 0.04 m	m	6,300.00	L25.17	L158,571.00
7.30	ETE-42	Pintura blanca canalizadora color blanco 0.40 m	m	71.00	L270.45	L19,201.95
7.31	ETE-42	Pintura amarilla canalizadora color amarillo 0.40 m	m	280.00	L270.45	L75,726.00
7.32	ETE-42	Cruces peatonales (3.6 m)	u	6.00	L3,238.69	L19,432.14
7.33	ETE-42	Cruces peatonales (3.6 m)	u	4.00	L3,238.69	L12,954.76
7.34	ETE-42	Cruces peatonales (3.6 m)	u	3.00	L3,238.69	L9,716.07
7.35	ETE-42	Cruces peatonales (3.6 m)	u	1.00	L3,238.69	L3,238.69
7.36	ETE-42	Flecha unidireccional	u	70.00	L736.00	L51,520.00
7.37	ETE-42	Flechas de giro	u	11.00	L736.00	L8,096.00
7.38	ETE-42	Lineas reductoras de velocidad (7.00 m)	u	4.00	L1,416.92	L5,667.68
7.39	ETE-43	Vialetas una cara blanca en línea de borde	u	825.00	L78.31	L64,605.75
7.40	ETE-43	Vialetas una cara blanca en línea discontinua	u	697.00	L78.31	L54,582.07
7.41	ETE-43	Vialetas una cara amarilla (línea de borde	u	366.00	L78.31	L28,661.46
7.42	ETE-43	Vialetas dos caras amarilla en doble linea amarilla	u	248.00	L78.31	L19,420.88
7.43	ETE-43	Vialetas amarillas en barrera New Jersey	u	66.00	L78.31	L5,168.46
7.44	ETE-43	Boyas de polietileno reflectiva	u	608.00	L713.18	L433,613.44





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

Construcción ampliación a cuatro carriles intersección Anillo Periférico - carretera RN-25 (Valle de Ángeles)

Codigo N° 3194

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	Especificación	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
TOTAL COMPONENTE SEÑALIZACIÓN						L4,950,136.58
8	COMPONENTE PAISAJISTICO					
COBERTURAS						
8.01	ETE-18	Acera 210 kg/cm2 e=0.10 m	m2	850.00	L594.54	L505,359.00
8.02	ETE-44	Adoquín de concreto color gris 10x20 cm	m2	1,350.00	L850.15	L1,147,702.50
8.03	ETE-44	Adoquín de concreto color amarillo 10x20 cm	m2	70.00	L941.35	L65,894.50
8.04	ETE-45	Área verde Cobertura vegetal Zacate mani (Arachis pintol)	m2	2,250.00	L133.66	L300,735.00
8.05	ETE-45	Área verde Cobertura vegetal Grama Comun (Cynodon dactylon)	m2	3,005.00	L114.21	L343,201.05
VEGETACION						
8.06	ETE-45	Siembra y mantenimiento de Jacaranda (Jacaranda mimosifolia)	u	3.00	L636.99	L1,910.97
8.07	ETE-45	Siembra y mantenimiento de Pollalta (Polyalthia longifolia)	u	17.00	L642.52	L10,922.84
8.08	ETE-45	Siembra y mantenimiento de Napoleón (Bougainvillea)	u	41.00	L611.27	L25,062.07
8.09	ETE-45	Siembra y mantenimiento de Umonaria (Murraya paniculata)	u	59.00	L615.04	L36,287.36
MOBILIARIO						
8.10	ETE-46	Estación de bus	u	7.00	L86,718.48	L607,029.36
TOTAL COMPONENTE PAISAJISTICO						L3,044,104.65
9	COMPONENTE ELECTRICO					
REUBICACION DE LINEA PRIMARIA						
9.01	ETE-47	Suministro e instalación de poste de concreto de 50' autoportado - 2500KG	u	86.00	L98,328.17	L8,456,222.62
9.02	ETE-47	Suministro e instalación de poste de concreto de 45' autoportado - 1000KG	u	13.00	L79,327.44	L1,031,256.72
9.03	ETE-47	Reubicar transformador tipo poste 13800VAC - 240/120VAC existentes en postes proyectados	u	12.00	L12,272.03	L147,264.36
9.04	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica DT-III-1	u	28.00	L11,348.59	L317,760.52
9.05	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica DT-III-2	u	15.00	L19,183.28	L287,749.20
9.06	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica DT-III-4	u	3.00	L15,950.10	L47,850.30
9.07	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica DT-III-5	u	8.00	L37,663.54	L301,308.32
9.08	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica A-III-1	u	22.00	L5,773.62	L127,019.64
9.09	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica A-III-2	u	5.00	L9,650.02	L48,250.10
9.10	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica A-III-4	u	18.00	L7,768.00	L139,824.00
9.11	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica A-III-5	u	2.00	L18,663.52	L37,327.04
9.12	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica B-I-1	u	167.00	L232.97	L38,905.99

CONSTRUCTORA WILLIAM S. MOLINA S.A. DE C.V.





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

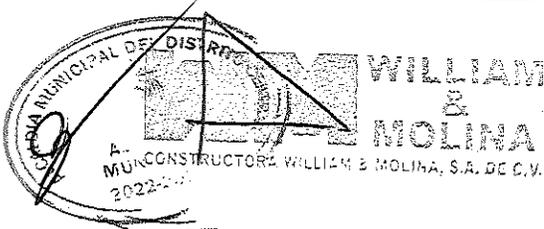
Construcción ampliación a cuatro carriles intersección Anillo Periférico - carretera RN-25 (Valle de Ángeles)

Codigo N° 3194

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	Especificación	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempras	Total (Lps.)
9.13	ETE-47	Suministro e Instalación de estructura eléctrica B-I-4	u	44.00	L288.08	L12,675.52
9.14	ETE-47	Suministro e Instalación de estructura eléctrica B-I-3	u	18.00	L543.15	L9,776.70
9.15	ETE-47	Suministro e Instalación de estructura eléctrica B-I-3	u	99.00	L383.16	L37,932.84
9.16	ETE-47	suministro e Instalación de circuito de distribución de 13.8kV, CONDUCTOR 556 ACSR	m	13,800.00	L257.15	L3,548,670.00
9.17	ETE-47	Suministro e Instalación de circuito de neutro, conductor #3/0 AWG ACSR	m	4,600.00	L83.88	L385,848.00
9.18	ETE-47	Suministro e Instalación de circuito de distribución de 13.8kV, conductor 266 ACSR	m	4,773.00	L203.91	L973,262.43
9.19	ETE-47	Suministro e Instalación de circuito de neutro, conductor #1/0 AWG ACSR	m	1,591.00	L52.52	L83,559.32
9.20	ETE-47	suministro e Instalación de circuito para iluminación 120/240v, conductores 2 #1/0 AWG WP (2F)	m	3,891.00	L109.42	L425,753.22
9.21	ETE-47	Desmontaje de poste de concreto de 45 pies de altura y estructuras primarias y secundarias	u	7.00	L60,848.00	L425,936.00
9.22	ETE-47	Desmontaje de poste de concreto de 40 pies de altura y estructuras primarias y secundarias	u	46.00	L61,393.07	L2,824,081.22
9.23	ETE-47	Desmontaje de poste de concreto de 35 pies de altura y estructuras primarias y secundarias	u	5.00	L60,848.00	L304,240.00
9.24	ETE-47	Desmontaje de poste de concreto de 30 pies de altura y estructuras secundarias y de telecomunicaciones	u	15.00	L55,190.00	L827,850.00
9.25	ETE-47	Desmontaje de poste de concreto de 40 pies de altura y estructuras primarias y secundarias	u	22.00	L61,393.07	L1,350,647.54
9.26	ETE-47	Desmontaje de poste de concreto de 35 pies de altura y estructuras secundarias y de telecomunicaciones	u	4.00	L55,190.00	L220,760.00
9.27	ETE-47	Desmontaje de poste de concreto de 30 pies de altura y estructuras secundarias y de telecomunicaciones	u	58.00	L55,190.00	L3,201,020.00
TOTAL REUBICACION DE LINEA PRIMARIA						L25,612,751.60
ILUMINACION DE LINEA PRIMARIA						
ILUMINACION DE LINEA PRIMARIA EN EL TRAMO						
9.28	ETE-47	Suministro e Instalación de lampara 150W IP65 4000K	u	110.00	L16,448.48	L1,809,332.80
9.29	ETE-47	Suministro e Instalación de circuito eléctrico para lámpara en puente a desnivel, tubería PVC CED40 2", 2 conductores #1/0 XHHW-2, 1 #4 XHHW-2	m	580.00	L538.36	L312,248.80
9.30	ETE-47	Suministro e Instalación de circuito para iluminación 120/240v, conductores 2 #1/0 AWG WP (2F) en línea de distribución	m	4,515.00	L109.42	L494,031.30
SUB TOTAL ILUMINACION DE LINEA PRIMARIA EN EL TRAMO						L2,615,612.90
ILUMINACION DE ROTONDA 1+800						
9.31	ETE-47	Suministro e Instalación de luminarias Tipo COBRA LED 150W 20,000LMS, 120-277V, IP66, 3000K, luz blanca. Incluye soporte y accesorios de instalación.	u	8.00	L16,648.29	L133,186.32





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

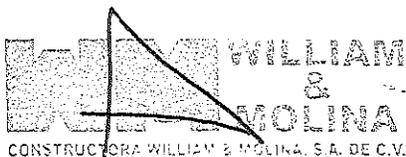
Construcción ampliación a cuatro carriles intersección Anillo Periférico - carretera RN-25 (Valle de Ángeles)

Codigo N° 3194

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	Especificación	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempras	Total (Lps.)
9.32	ETE-47	Suministro e instalación de postes de metal de 8.00 metros	u	8.00	L44,379.96	L355,039.68
9.33	ETE-47	Suministro e instalación de brazo metálico de 1.50 metros	u	8.00	L1,012.31	L8,098.48
9.34	ETE-47	Suministro e instalación de transformador tipo poste 15KVA exclusivo para iluminación, incluye protección CS-1 para transformador.	u	1.00	L102,432.74	L102,432.74
9.35	ETE-47	Suministro e instalación de gabinete de control de iluminación con contactores, breakers, fotoceldas.	u	1.00	L59,639.83	L59,639.83
9.36	ETE-47	Suministro e instalación de línea primaria 34.5KV 1L + N.	m	2.00	L1,824.61	L3,649.22
9.37	ETE-47	Suministro e instalación de circuito de iluminación. 2L + 1N cable #2 AWG	m	210.00	L1,113.45	L233,824.50
9.38	ETE-47	Suministro e instalación de tubería IMC 1" subterránea para circuito de iluminación.	m	140.00	L753.19	L105,446.60
9.39	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica B-II-4	u	2.00	L914.85	L1,829.70
9.40	ETE-47	Suministro e instalación de retenida eléctrica R-1	u	1.00	L1,996.92	L1,996.92
9.41	ETE-47	Suministro e instalación de red de tierra. Incluye 4 varillas de aterrizaje de 8" y cable #4 AWG desnudo.	Gbl	1.00	L89,146.58	L89,146.58
SUB TOTAL ILUMINACION DE ROTONDA 1+800						L1,094,290.57
ILUMINACIÓN DE PASO A DESNIVEL						
9.42	ETE-47	Suministro e instalación de luminarias TIPO Cobra LED 150W 20,000LMS, 120-277V, IP66, 3000K, luz blanca. Incluye soporte y accesorios de instalación.	u	12.00	L16,448.48	L197,381.76
9.43	ETE-47	Suministro e instalación de postes de metal de 8.00 metros	u	12.00	L44,379.96	L532,559.52
9.44	ETE-47	Suministro e instalación de brazo metálico de 1.50 metros	u	12.00	L1,012.31	L12,147.72
9.45	ETE-47	Suministro e instalación de lámpara Tipo CANOPY para instalar debajo del puente. Lámparas de 30W, 4000K, luz blanca. Incluye soporte y accesorios.	u	4.00	L8,150.56	L32,602.24
9.46	ETE-47	Suministro e instalación de transformador tipo poste 15KVA exclusivo para iluminación. Incluye protección CS-1 para transformador.	u	1.00	L102,432.74	L102,432.74
9.47	ETE-47	Suministro e instalación de gabinete de control de iluminación con contactores, breakers, fotoceldas.	u	1.00	L59,639.83	L59,639.83
9.48	ETE-47	Suministro e instalación de línea primaria 34.5KV 1L + N.	m	2.00	L52.52	L105.04
9.49	ETE-47	Suministro e instalación de circuito de iluminación. 2L + 1N cable #2 AWG	m	210.00	L1,113.45	L233,824.50
9.50	ETE-47	Suministro e instalación de tubería IMC 1" por fuera del puente para circuito de iluminación.	m	195.00	L753.19	L146,872.05
9.51	ETE-47	Suministro e instalación de estructura eléctrica B-II-4	u	2.00	L914.85	L1,829.70



4



PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

Construcción ampliación a cuatro carriles intersección Anillo Periférico - carretera RN-25 (Valle de Ángeles)

Codigo N° 3194

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	Especificación	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
9.52	ETE-47	Suministro e Instalación de retenida eléctrica R-1	u	1.00	L1,996.92	L1,996.92
9.53	ETE-47	Suministro e Instalación de red de tierra. Incluye 4 varillas de aterrizaje de 8' y cable #4 AWG desnudo.	Gbl	1.00	L89,146.58	L89,146.58
SUB TOTAL ILUMINACION DE PASO A DESNIVEL						L1,410,538.60
ILUMINACION DE ROTONDA 3+600						
9.54		Suministro e Instalación de luminarias Tipo COBRA LED 150W 20,000LMS, 120-277V, IP66, 3000K, luz blanca. Incluye soporte y accesorios de instalación.	u	10.00	L28,990.47	L289,904.70
9.55	ETE-47	Suministro e Instalación de postes de metal de 8.00 metros	u	10.00	L44,379.96	L443,799.60
9.56	ETE-47	Suministro e Instalación de brazo metálico de 1.50 metros	u	10.00	L1,012.31	L10,123.10
9.57	ETE-47	Suministro e Instalación de transformador tipo poste 15KVA exclusivo para iluminación. Incluye protección CS-1 para transformador.	u	1.00	L102,432.74	L102,432.74
9.58	ETE-47	Suministro e Instalación de gabinete de control de iluminación con contactores, breakers, fotoceldas.	u	1.00	L59,639.83	L59,639.83
9.59	ETE-47	Suministro e Instalación de línea primaria 34.5KV 1L + N.	m	2.00	L52.52	L105.04
9.60	ETE-47	Suministro e Instalación de circuito de iluminación. 2L + 1N cable #2 AWG	m	150.00	L1,113.45	L167,017.50
9.61	ETE-47	Suministro e Instalación de tubería IMC 1" subterránea para circuito de iluminación.	m	135.00	L753.19	L101,680.65
9.62	ETE-47	Suministro e Instalación de estructura eléctrica B-II-4	u	2.00	L914.85	L1,829.70
9.63	ETE-47	Suministro e Instalación de retenida eléctrica R-1	u	1.00	L1,996.92	L1,996.92
9.64	ETE-47	Suministro e Instalación de red de tierra. Incluye 4 varillas de aterrizaje de 8' y cable #4 AWG desnudo.	Gbl	1.00	L89,146.58	L89,146.58
SUB TOTAL ILUMINACION DE ROTONDA 3+600						L1,267,676.36
TOTAL COMPONENTE ELECTRICO						L32,000,870.03
Sub Total						L322,952,081.38
Administración Delegada (5%)						L16,147,604.07
Cláusula Escalatoria (3%)						L9,688,562.44
MANEJO VIAL Y SEGURIDA OCUPACIONAL (2%)						L6,459,041.63
PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (1%)						L3,229,520.81
TOTAL						L358,476,810.33

WILLIAM & MOLINA
 INGENIEROS EN ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA
 WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.